

2965

ORDEN TAS/358/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hace necesario adaptar a la misma las bases reguladoras de la concesión de las ayudas correspondientes a los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles, que anualmente se aprueban por este Departamento.

No obstante, la referida Ley excluye expresamente de su ámbito objetivo de aplicación las prestaciones asistenciales y subsidios económicos a favor de los españoles no residentes en España, por lo que las ayudas asistenciales establecidas tradicionalmente a favor de los españoles en el exterior, como son las previstas para incapacitados absolutos para el trabajo, las asistenciales de carácter extraordinario y las ayudas destinadas a proporcionar cobertura de asistencia sanitaria a los emigrantes españoles con escasos recursos económicos, son objeto de regulación en distinta Orden Ministerial.

En la presente Orden, por tanto, se regulan el resto de los programas a favor de los emigrantes españoles, que se estructuran en seis Secciones dentro del Capítulo II y que corresponden a las ayudas para atender necesidades extraordinarias de los emigrantes retornados; para facilitar la integración sociolaboral, la orientación profesional y la promoción del empleo; de promoción educativa y cultural; ayudas a favor de instituciones y asociaciones; para la integración social de los mayores; y por último las ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio. En el Capítulo I se establecen las disposiciones generales para todos los programas de ayudas y en el Capítulo III se contemplan las normas sobre el procedimiento administrativo aplicable a los mismos, recogiendo en un primer anexo la documentación específica que deberá presentarse por los solicitantes de las respectivas ayudas y en los restantes los correspondientes modelos de solicitud.

Esta Orden, aunque mantiene los programas de ayudas anteriormente existentes, refunde algunos de ellos, según criterios de homogeneización, a fin de racionalizar y sistematizar su contenido y facilitar su conocimiento y manejo a los potenciales solicitantes de las ayudas. Asimismo, se recogen aquellas modificaciones que por la propia experiencia de la gestión de las ayudas se consideran necesarias para una mejor consecución de los fines que se pretenden.

Como consecuencia de la necesaria adaptación a la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas y subvenciones objeto de esta Orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes presentadas y resolviendo las mismas conforme a los criterios de valoración fijados para los respectivos programas y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

El plazo de presentación de solicitudes de las respectivas ayudas, se establece, con carácter general, desde la entrada en vigor de la Orden hasta el 30 de abril, salvo para los programas 1 y 2, correspondientes, respectivamente, a las ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes retornados y a las ayudas para facilitar la integración laboral de los mismos, que finalizará el 31 de octubre, aunque mensualmente se resolverán las solicitudes formuladas, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los beneficiarios de estas ayudas. Asimismo en el caso del programa 13, de ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio, el plazo concluye el 31 de mayo, sin perjuicio de que se realice una convocatoria complementaria si se estima oportuno. Solamente en el caso del programa de ayudas para viajes a España de emigrantes mayores y de participación en viajes culturales y en colonias de vacaciones, albergues y campamentos, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes se determinará por Resolución del Director General de Emigración.

Una de las novedades introducidas en esta Orden con el fin de mejorar y agilizar la concesión de las ayudas dirigidas a instituciones para actividades asistenciales y culturales es que las mismas se resolverán, por delegación, por los Consejeros de Trabajo y Asuntos Sociales de los países respectivos, siempre que no se supere la cuantía de 3.607 euros y conforme a los criterios de valoración fijados para determinar la prelación de las ayudas.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley General de Subvenciones, la Dirección General de Emigración ha elaborado un Plan Estratégico de Subvenciones a fin de conseguir, de una parte, la mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar con los distintos programas de ayudas y, de otra, una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos para el logro de dichos objetivos, con un respecto escrupuloso a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, y de igualdad y no discriminación, que deben regir la actividad subvencional de la Administración.

En su virtud, en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución española, con el informe favorable de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada en el mismo, oído el Consejo General de la Emigración, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generalesArtículo 1. *Objeto y convocatoria.*

1. Por la presente Orden se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados, con la finalidad de atender necesidades extraordinarias derivadas del retorno, facilitar la integración socio-laboral, la orientación profesional y la promoción del empleo; la promoción educativa y cultural; el apoyo a instituciones y asociaciones; y la integración social de los mayores, así como el desarrollo de proyectos en el ámbito migratorio.

2. Esta Orden tiene el carácter de acto de convocatoria para todos los programas de ayudas que se establecen salvo para los Programas 7 y 11 cuya convocatoria se realizará mediante Resolución del Director General de Emigración.

Artículo 2. *Financiación.*

La financiación de las ayudas y subvenciones previstas en la presente Orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.07.231B.483, 492 y 790 de los Presupuestos de Gasto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La concesión y cuantía de las ayudas y subvenciones que se reconozcan al amparo de esta Orden quedarán supeditadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes en las mencionadas aplicaciones presupuestarias, cuyo total estimado asciende a 11.593.540 euros.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen y con las disponibilidades presupuestarias existentes, según se detalla en el artículo 48 de esta Orden.

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de las ayudas de los Programas 1 y 2, que se conceden en atención a la concurrencia de unas determinadas situaciones en los beneficiarios, se realizará una distribución mensual de los créditos anuales dedicados a estos Programas, para permitir la concesión mensual de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Igualmente, a efectos del Programa 13 se efectuará una distribución semestral del crédito para la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas solicitadas a través de esta convocatoria y las que se adjudiquen en virtud de una convocatoria complementaria que se realizará en el segundo semestre del año.

2. La evaluación de las solicitudes correspondientes a los programas de ayudas cuya resolución compete al Director General de Emigración se efectuará por una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituida por el Director General de Emigración o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente a los programas a evaluar y un funcionario/a designado/a por el Director General, que actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación, una vez analizados los programas presentados, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el órgano competente para resolver sean los Consejeros de Trabajo y Asuntos Sociales se constituirá en las Consejerías una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y estará integrada por la persona en quien delegue el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, dos funcionarios/as designados/as por el Consejero/a. Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán las que se establecen en el artículo 47 de esta Orden.

Artículo 4. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en todo caso:

a) En el exterior, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de Emigración.

2. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, salvo en el caso de los Programas 7 y 11 que se establecerán por Resolución del Director General de Emigración, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado y finalizará:

a) Para las solicitudes de ayudas de los Programas 1 y 2, el 31 de octubre, inclusive.

b) Para las solicitudes de ayudas del Programa 13, el 31 de mayo, inclusive; sin perjuicio del nuevo plazo de presentación de solicitudes que se abrirá con la convocatoria complementaria señalada en el artículo 3.

c) Para las solicitudes de las ayudas del resto de los Programas, el 30 de abril, inclusive.

Artículo 5. *Solicitantes y beneficiarios.*

Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas y subvenciones de esta Orden podrán ser los españoles emigrantes o retornados y los familiares que se especifiquen en los respectivos programas, así como las personas jurídicas radicadas en España o en el exterior.

A los efectos de las ayudas de la presente Orden la condición de emigrante español podrá acreditarse mediante el pasaporte español en vigor en el que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular o mediante certificado de inscripción en dicho Registro.

La condición de emigrante retornado se mantiene durante los dos años inmediatamente posteriores a la fecha del retorno y se acreditará mediante certificado expedido por el Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, o Dirección Insular, de la Delegación o Subdelegación del Gobierno respectivamente del lugar donde se presente la solicitud de ayuda.

Las personas jurídicas radicadas en España o en el exterior solicitantes de las ayudas tendrán que acreditar, en todo caso, estar legalmente constituidas y haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas recibidas anteriormente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo deberá acreditarse o, en su defecto, efectuar una declaración responsable ante la autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Serán beneficiarios concretos de las ayudas y subvenciones las personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos específicos que se detallan en los siguientes Programas y en las cuantías estimadas que igualmente se indican.

CAPÍTULO II

Ayudas y subvenciones

SECCIÓN 1.^a AYUDAS PARA ATENDER NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS

Programa 1. *Ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes retornados*

Artículo 6. *Objeto.*

El objeto de este programa es paliar la situación derivada de la carencia de recursos de los emigrantes retornados y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, así como ayudar a sufragar gastos extraordinarios ocasionados por el retorno cuando se acredite insuficiencia de recursos en el momento de solicitud de la ayuda.

Se entenderá por unidad familiar la que conformen los emigrantes retornados y las personas unidas a éstos por matrimonio o parentesco, por consanguinidad o afinidad en primer grado, o por adopción, que convivan con aquéllos, salvo casos de separación, y que dependan económicamente de ellos.

Tendrán expresamente la consideración de gastos extraordinarios los originados por la asistencia jurídica en procedimientos socio-laborales, en procedimientos civiles referidos a separaciones, divorcios y reclamación de alimentos, y los civiles y penales derivados de causas de violencia doméstica, siempre que el solicitante de la ayuda no pueda acceder al beneficio de justicia gratuita, originados en el país de emigración e iniciados antes del retorno o durante los dos años posteriores al mismo.

En ningún caso, se sufragarán procesos laborales o de Seguridad Social iniciados contra instituciones españolas.

No se considerarán gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno a España los correspondientes al gasto de los pasajes de vuelta ni los del traslado de muebles y enseres

Artículo 7. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas los emigrantes retornados en quienes concurra alguna de las causas de concesión establecidas en el artículo 6, siempre que quede acreditado que han trabajado al menos un año en el exterior desde la última salida de España.

2. En el caso de las personas que hayan obtenido o recuperado la nacionalidad española, deberá acreditarse que esos periodos de trabajo son posteriores a la fecha de obtención o recuperación de dicha nacionalidad.

4. En caso de fallecimiento del emigrante podrán solicitar esta ayuda dentro de los 2 años siguientes a la fecha de aquel, tanto el cónyuge viudo como los hijos huérfanos siempre que se acredite insuficiencia de recursos en el momento de solicitud de la ayuda y quede acreditado que el emigrante ha trabajado al menos un año en el exterior desde la última salida de España.

Artículo 8. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados, pudiendo alcanzar, como máximo, los 4.508 euros.

Solamente cuando concurran circunstancias excepcionales se podrá otorgar una nueva ayuda antes de transcurrido un año desde la última concesión.

SECCIÓN 2.^a AYUDAS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Programa 2. *Ayudas para facilitar la integración laboral de los retornados*

Artículo 9. *Objeto.*

Facilitar la integración laboral en nuestro país de los españoles emigrantes retornados, propiciando, a través de ayudas económicas, su establecimiento como trabajadores autónomos o como socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado o de sociedades laborales.

Artículo 10. *Solicitantes.*

1. Podrán solicitar estas ayudas los emigrantes españoles retornados que hayan trabajado, al menos, doce meses en el exterior desde la última salida de España y se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo en la fecha de presentación de solicitud de la ayuda o en los seis meses anteriores a ésta.

En el caso de las personas que hayan obtenido o recuperado la nacionalidad española, deberá acreditarse que el citado período de trabajo es posterior a la fecha de obtención o recuperación de dicha nacionalidad.

2. A los efectos previstos en este programa, la condición de emigrante retornado se pierde, a pesar de no haber transcurrido dos años desde la fecha del retorno, cuando se ha logrado la incorporación al mercado de trabajo entendiéndose que ésta se ha producido con el desarrollo de una actividad laboral por una duración de al menos doce meses continuados o cuando el trabajo efectuado tras el retorno haya originado el derecho a la percepción de prestación contributiva de desempleo durante al menos cuatro meses.

Artículo 11. *Naturaleza, cuantía y condiciones para la percepción de las ayudas.*

1. La cuantía será de carácter variable hasta un máximo de 4.208 euros por beneficiario, en función de la viabilidad del proyecto e inversión a efectuar.

2. Si la actividad para la que se ha reconocido la ayuda no tuviera una duración mínima de un año, el beneficiario de la misma vendrá obligado a devolver el importe percibido.

Programa 3. Ayudas para el desarrollo de acciones de información socio-laboral y orientación en favor de los españoles emigrantes y retornados

Artículo 12. Objeto.

Promover el desarrollo de acciones de información, orientación y asesoramiento encaminadas a facilitar la inserción socio-laboral de los españoles emigrantes y retornados.

Artículo 13. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas las instituciones o entidades españolas o extranjeras, públicas o privadas, radicadas en España o en el exterior, que desarrollen actividades de información, asesoramiento y orientación socio-laboral en favor de españoles emigrantes y retornados.

2. Para ser beneficiario de estas ayudas deberá quedar acreditado que la entidad solicitante dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, justificando una experiencia operativa de, al menos, dos años.

Artículo 14. Acciones y cuantía de la ayuda.

1. Serán objeto de subvención las acciones de información, asesoramiento y orientación socio-laboral y profesional desarrolladas tanto a nivel individual como colectivo.

2. La ayuda será de cuantía variable según el interés y características de la acción y se aplicará para sufragar aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de la acción.

No se podrá imputar con cargo a la ayuda recibida ningún gasto relativo a la adquisición de inmuebles y equipamientos, ni a la realización de obras. Los gastos de gestión y administración que no queden debidamente acreditados mediante factura no podrán ser objeto de esta ayuda.

Programa 4. Ayudas destinadas a promover la participación de emigrantes y de retornados españoles en programas de formación para el empleo

Artículo 15. Objeto.

Propiciar la participación de españoles emigrantes y retornados en actividades de formación que tengan por objeto facilitar su inserción en el mercado de trabajo o su promoción profesional, tanto en España como en el exterior.

Artículo 16. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas las entidades radicadas en España o en el exterior, entre cuyos fines se encuentren la realización de las actividades objeto de este programa. Cuando se trate de centros de formación profesional ocupacional radicados en España, estos deberán estar debidamente homologados.

Excepcionalmente, las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales podrán promover acciones de formación.

2. Podrán beneficiarse de las acciones de este programa los españoles emigrantes y retornados así como los familiares a su cargo. Se entenderá por familiares a cargo del emigrante o retornado las personas unidas a éstos por matrimonio o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción, que dependan económicamente del emigrante o retornado español.

La condición de emigrante retornado se acreditará mediante el certificado señalado en el artículo 5 de esta Orden y en el caso de los familiares será necesario aportar los documentos acreditativos del parentesco con el retornado y de su dependencia económica con el mismo.

Artículo 17. Tipos de acciones y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas con cargo a este Programa deberán estar en clara conexión con el empleo y tendrán por objeto la realización de las siguientes actividades:

- Acciones de formación profesional ocupacional.
- Acciones que faciliten la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a la formación profesional del país de empleo.
- Acciones de formación para el autoempleo.

2. La ayuda será de cuantía variable según el coste, duración y número de participantes en la acción y se destinará a sufragar los gastos que sean necesarios para el desarrollo de la acción, incluidos los de preparación, seguimiento y evaluación de la misma.

Los gastos generales podrán ser subvencionables siempre que correspondan a costes reales de ejecución de la actividad y se asignen a prorrata

a la acción con arreglo al método que se establezca en la correspondiente resolución de concesión. No se podrán subvencionar gastos de gestión y administración que no se acrediten documentalmente.

3. Cuando por las características de la acción se considere necesario, la Dirección General de Emigración podrá establecer que una parte de la ayuda reconocida a la entidad sea destinada a sufragar determinados gastos de los participantes, así como a incentivos a las empresas que acogen a los mismos para la realización de prácticas laborales no remuneradas, en cuyo caso, se especificará el importe por el concepto que proceda.

La ayuda percibida por los participantes será incompatible con la prestación por desempleo.

Programa 5. Ayudas para facilitar la libre circulación de trabajadores y su inserción laboral

Artículo 18. Objeto.

Desarrollar acciones que permitan a los trabajadores la obtención de un puesto de trabajo o el perfeccionamiento de sus conocimientos profesionales y lingüísticos, así como la adquisición de una experiencia laboral en el ámbito de los países del Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y Suiza.

Artículo 19. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Sindicatos, empresas, o cualquier otra entidad pública o privada que realicen acciones que permitan a los trabajadores españoles la obtención de un puesto de trabajo o la adquisición de una experiencia profesional en el ámbito del E.E.E. y en Suiza. También podrán solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas los trabajadores a que se refiere el apartado 2 de este artículo que se encuentren desempleados y que hayan recibido una oferta concreta de empleo en un país del E.E.E. o en Suiza condicionada a la obtención de una formación complementaria a la que ya posean y específica para el puesto ofertado, así como quienes reciban una oferta de un contrato en prácticas no retribuido o asimilado, en los mencionados países.

2. Podrán beneficiarse de las acciones objeto de este Programa los españoles residentes en España o en el exterior y los nacionales de un país miembro del E.E.E. o de Suiza que residan en España. Cuando el objeto del programa sea el perfeccionamiento de los conocimientos profesionales o lingüísticos de los trabajadores será necesario que los mismos posean una formación profesional o universitaria o experiencia profesional en el sector económico y laboral objeto del proyecto presentado y que cumplan los requisitos específicos establecidos por el mismo.

Artículo 20. Contenido de las acciones y cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas tendrán por objeto posibilitar la libre circulación de los trabajadores en el ámbito del EEE y en Suiza.

2. Los proyectos destinados al perfeccionamiento de los conocimientos profesionales y lingüísticos así como a la adquisición de una experiencia profesional en los países del EEE y en Suiza tendrán una duración variable, dependiendo de su finalidad y viabilidad, y deberán tener como objetivo el empleo de los participantes, que se acreditará por la entidad solicitante mediante un estudio razonado de las posibilidades de empleo de los mismos.

La realización de los proyectos para los que se concede la ayuda deberá efectuarse dentro del año natural en el que se otorga la misma. Sólo excepcionalmente dicha realización podrá ampliarse hasta el primer trimestre del año siguiente.

3. Las ayudas otorgadas serán de cuantía variable según coste, duración e interés de la acción y del proyecto y se destinarán a sufragar los gastos de alojamiento y manutención, transporte, seguros, formación lingüística o profesional, así como aquellos otros gastos que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto propuesto, sin que en ningún caso puedan ser cubiertos los gastos de gestión o administración. Estas ayudas serán compatibles, en su caso, con otras subvenciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, así como con aquellas ayudas destinadas a cofinanciar proyectos promovidos por la Comisión de la Unión Europea, siempre que la suma de las ayudas no supere el coste total del proyecto.

SECCIÓN 3.^a AYUDAS DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL

Programa 6. Ayudas para la promoción educativa en el exterior y becas «Reina Sofía» para la realización de estudios universitarios y de postgrado

Artículo 21. Objeto.

Facilitar la promoción educativa de los emigrantes españoles, sus cónyuges e hijos que residan en el exterior, y que carezcan de medios

económicos suficientes a través de ayudas para la formación educativa en el exterior y de becas «Reina Sofía» para cursar estudios universitarios o de postgrado en España.

Artículo 22. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. Podrán optar a estas ayudas:

a) Los emigrantes españoles residentes en el exterior que acrediten una actividad laboral de un año, como mínimo, anterior a la presentación de la solicitud.

b) El cónyuge y los hijos de los emigrantes españoles que residan en el exterior y posean la nacionalidad española.

c) Los huérfanos de emigrantes que residan en el país de acogida y posean la nacionalidad española.

2. Para tener derecho a las ayudas para la formación educativa en el exterior, los cónyuges e hijos de los emigrantes deberán depender económicamente de los mismos, siendo la edad máxima para acceder a la ayuda la de 25 años, inclusive, en el caso de los hijos, salvo que se trate de personas con discapacidad.

3. Quienes hayan sido beneficiarios de la beca «Reina Sofía» durante el curso anterior podrán solicitar anualmente renovación de la misma hasta finalizar el ciclo de estudios para el que les fue concedida, con las limitaciones que se establecen en esta Orden y siempre que conserven la nacionalidad española.

4. No podrán optar a las becas «Reina Sofía»:

a) Aquellas personas que estén en posesión de un título universitario del mismo ciclo de estudios o equivalente a aquél para el que se solicita la beca, concedido por una Universidad española o extranjera. Tampoco podrán optar a becas para estudios universitarios de tercer ciclo aquellos que están en posesión de un título de doctorado o de tercer ciclo.

b) Quienes soliciten la beca para la realización de estudios que correspondan a especialidades sanitarias para médicos y farmacéuticos, reguladas en los Reales Decretos 127/1984, de 11 de enero y 2708/1982, de 15 de octubre de la Presidencia del Gobierno, y otros licenciados universitarios, de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

c) Cuando se perciba cualquier beca o ayuda de estudios concedida por organismos o centros estatales o privados, españoles o extranjeros, o subsidio por desempleo. Si las becas o complementos de ayuda se concedieran por un centro estatal o privado radicado en el extranjero, sería compatible si éstas no superaran en su importe los gastos de matrícula y los gastos de viaje del becario desde su país de residencia al lugar donde vaya a cursar estudios.

Artículo 23. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. A efectos de las ayudas para la promoción educativa se establecen, con carácter general, los siguientes tipos de ayudas máximas anuales que se graduarán en función del carácter, gratuito o no, de la enseñanza del país donde residan y cursen estudios los beneficiarios:

a) Para cursar estudios primarios, hasta una cuantía máxima de 301 euros.

b) Para cursar estudios medios o de formación profesional, hasta una cuantía máxima de 481 euros.

c) Para cursar estudios universitarios y técnicos superiores, hasta una cuantía máxima de 541 euros.

d) Para estudios realizados por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, hasta una cuantía máxima de 602 euros.

e) Para cursar otro tipo de estudios, cuya finalidad quede enmarcada en el objeto de estas ayudas, la cuantía máxima de 541 euros.

Las referidas ayudas podrán complementarse con otra de 301 euros en el caso de que el estudiante resida en una localidad distinta a la del domicilio familiar en el país de acogida.

No se concederán estas ayudas cuando se soliciten para la realización de estudios de tercer ciclo o para cursar estudios universitarios cuando ya se ostente una titulación universitaria.

2. Las becas «Reina Sofía» se concederán para realizar los siguientes ciclos universitarios:

a) Becas para realizar estudios universitarios de primero y segundo ciclos, en España:

Estas becas están dotadas con 3.600 euros anuales y no llevan aparejada la exención del pago de tasas.

Para disfrutar de este tipo de beca por primera vez, los aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación de estudios o tener aprobada la selectividad por una Universidad española.

b) Becas para realizar estudios universitarios de tercer ciclo (postgrado), en España, en las siguientes modalidades:

1. Estudios para la obtención del título de doctor.

2. Estudios para conseguir una especialización universitaria, para cuya realización sea preciso haber obtenido el título de segundo ciclo en una Universidad española o titulación equivalente de una Universidad extranjera.

Dichos estudios deberán durar al menos todo un curso académico y constar de un mínimo de 200 horas lectivas.

Estas becas están dotadas con 4.800 euros anuales y no llevan aparejada la exención de tasas académicas.

En cualquiera de las dos modalidades contempladas en este apartado, la beca sólo podrá disfrutarse como máximo durante dos años, con independencia de los cursos de que consten los estudios o del tiempo real de su duración.

Artículo 24. *Obligaciones de los beneficiarios de las Becas «Reina Sofía».*

Los beneficiarios de las becas «Reina Sofía», estarán sujetos a las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a la Dirección General de Emigración, dentro del plazo que ésta fije, la aceptación de la beca.

b) Para iniciar el procedimiento del cobro de la beca deberán facilitar a la Dirección General de Emigración los siguientes datos y documentos:

Domicilio y teléfono en España a efectos de notificaciones.

Documento Nacional de Identidad, para cuya obtención deberán dirigirse a cualquier Comisaría de Policía en España. No se admite el pasaporte.

Copia del alta, efectuada ante la Delegación de Hacienda correspondiente, de una cuenta bancaria de la que el solicitante de la beca sea titular. Para la obtención del alta el interesado deberá ir provisto del DNI o su resguardo.

Acreditación del pago total o parcial de la matrícula de los estudios que se vayan a realizar o, en su caso, documento que acredite la imposibilidad de realizar el pago.

Declaración jurada de no percibir ninguna otra beca o ayuda de estudios de organismos públicos o privados, españoles o extranjeros.

c) Que se ha solicitado o se está en posesión de la convalidación de estudios realizados, cuando proceda.

d) Vivir en España durante el curso completo, debiendo comunicar a la Dirección General de Emigración los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.

Programa 7. Ayudas para la participación en viajes culturales y en colonias de vacaciones, albergues y campamentos

Artículo 25. *Objeto.*

Facilitar a los descendientes de españoles, residentes en el exterior, el contacto con la realidad española y la relación con otros jóvenes españoles que viven en España o en otros países, mediante su participación en viajes culturales o colonias de vacaciones, albergues y campamentos, organizados en España.

Artículo 26. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. Las ayudas para viajes culturales se podrán solicitar por los profesores o personas que garanticen como responsables del viaje el fin cultural del mismo.

2. En el caso de las colonias de vacaciones podrán solicitar las ayudas:

a) Las Administraciones autonómicas o entidades dependientes de las mismas que lleven a cabo la organización de las colonias, para sufragar los gastos de alojamiento, manutención y cualquier otro que pueda derivarse de la participación de los beneficiarios en la misma.

b) Los padres o representantes legales de los beneficiarios, para sufragar los gastos de transporte.

3. En el supuesto de albergues y campamentos, la ayuda podrá solicitarse por los padres o representantes de los beneficiarios, si éstos son menores de 18 años, o por sí mismos si han alcanzado la mayoría de edad.

4. Podrán acogerse a este programa los descendientes de españoles, en primer y segundo grado, que residan en el país de emigración y que conserven la nacionalidad española con edades comprendidas, en el caso de los viajes culturales entre los 13 y 18 años, ambos inclusive, en la fecha de presentación de solicitud; en el supuesto de colonias de vacaciones, entre 12 y 14 años, ambos inclusive, cumplidos el día de inicio de la colo-

nia, y para el caso de albergues y campamentos hasta 18 años, cumplidos el día de inicio de los mismos.

En el caso de las colonias y viajes culturales, podrán ser también beneficiarios los descendientes de españoles hasta el segundo grado que ya no tengan la nacionalidad española, así como los jóvenes nacionales del país de acogida residentes en el mismo, cuando las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales lo estimen conveniente, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

5. El número de plazas adjudicado a cada país para la participación en viajes culturales y colonias de vacaciones será proporcional al número de solicitudes y de plazas ofertadas por la Dirección General de Emigración, y sólo el 15 por ciento, como máximo, podrá estar asignadas a cada país podrá cubrirse con descendientes de españoles hasta el segundo grado que ya no tengan la nacionalidad española y con jóvenes nacionales y residentes en el país de acogida, disfrutando, en todo caso, de prioridad los descendientes de españoles

Artículo 27. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Ayudas para viajes culturales:

a) Los grupos para los que se soliciten estas ayudas deberán estar compuestos por un mínimo de quince jóvenes y un máximo de treinta. El 15 por ciento, como máximo, podrá estar constituido por los beneficiarios a que se refiere el apartado 5 del artículo 26.

b) Los viajes deberán tener una duración de entre ocho y quince días, en el caso de los procedentes de Europa y norte de África, y de entre quince y treinta días para los que procedan de otros países.

c) La cuantía máxima de las ayudas se fija en 4.208 euros para los viajes de grupos de jóvenes procedentes de Europa y norte de África, y en 12.021 euros para grupos procedentes de otros países

En ningún caso la ayuda será la única fuente de financiación del viaje.

2. Ayudas para participar en colonias de vacaciones:

a) Los gastos de alojamiento, manutención y aquellos otros que pudieran derivarse de la participación en la colonia se abonarán íntegramente por la Dirección General de Emigración a la entidad organizadora de la colonia.

b) Para los gastos de transporte la Dirección General de Emigración abonará una ayuda a los padres o representantes legales de los beneficiarios, a través de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, una vez finalizada la colonia y previa justificación de dichos gastos.

La cuantía máxima de dicha ayuda, por participante, será para los países europeos y del norte de África de 151 euros y para otros países de 451 euros.

En ningún caso el importe de esta ayuda podrá ser superior al 90 por ciento del coste de los billetes del transporte.

c) Serán por cuenta de los beneficiarios los gastos distintos de los mencionados en los apartados anteriores que pudieran derivarse de su participación en las colonias.

3. Ayudas para participar en albergues y campamentos:

a) Estas ayudas consistirán en una cantidad única que se abonará al beneficiario para cubrir parcialmente los gastos de alojamiento, manutención y transporte y cualquier otro que pudiera derivarse de su participación en albergues o campamentos organizados por instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas.

b) La ayuda se abonará una vez finalizada la participación en el albergue o campamento y previa la presentación de los oportunos justificantes.

La cuantía máxima de la ayuda por participante será para los países europeos y del norte de África de 181 euros y para otros países de 481 euros.

Serán los propios interesados quienes directamente elijan el campamento o albergue en el que deseen participar y quienes realicen todas las gestiones necesarias para su traslado y participación en el mismo.

SECCIÓN 4.^a AYUDAS DE INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES

Programa 8. Ayudas a instituciones para actividades asistenciales y culturales

Artículo 28. *Objeto.*

Facilitar la realización de programas asistenciales y culturales efectuados por asociaciones y centros de emigrantes de gran implantación y representación entre éstos, así como por otras instituciones o entidades

que tengan por objeto la asistencia y promoción socio-cultural de los emigrantes españoles.

Artículo 29. *Beneficiarios y solicitantes.*

1. Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas:

a) Federaciones de asociaciones o centros españoles en el exterior, que tengan carácter estatal o supranacional, así como entidades que tengan por finalidad el apoyo y la promoción de los emigrantes españoles.

b) Asociaciones y Centros de emigrantes españoles en el exterior que cuenten con un mínimo de cincuenta asociados españoles. La solicitud podrá presentarse conjuntamente por más de una asociación para alcanzar el número mínimo. Excepcionalmente, y previo informe favorable del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan ese número mínimo de asociados.

c) Instituciones que desarrollen una labor asistencial a favor de los emigrantes españoles.

2. Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas y radicadas en el extranjero, figurar en el Censo de Instituciones de la Dirección General de Emigración y tener justificadas debidamente las ayudas económicas que hayan recibido con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 30. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas para fines asistenciales podrán ser:

- De carácter sanitario u hospitalario.
- De atención social o benéfica.
- De atención a mayores o incapacitados.

2. Las ayudas para fines socio-culturales serán aquéllas cuya finalidad sea procurar el conocimiento y mantenimiento de las raíces culturales de los emigrantes con su país de origen, así como su integración en el país de residencia.

3. La cuantía de estos dos tipos de ayudas será variable, según el interés del proyecto y las aportaciones de los asociados.

Los Consejos de Residentes Españoles podrán ser oídos sobre los criterios de concesión de ayudas a las entidades radicadas en su circunscripción.

Programa 9. Ayudas para suscripciones a publicaciones con destino a centros y asociaciones de emigrantes

Artículo 31. *Objeto.*

Mantener los vínculos con la sociedad española a través de las publicaciones periódicas destinadas, total o parcialmente, a los emigrantes.

Artículo 32. *Beneficiarios y solicitantes.*

Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas los centros y asociaciones de emigrantes españoles en el exterior, instituciones de carácter asistencial que acojan a un número significativo de emigrantes españoles y estén inscritas en el Censo de Centros y Instituciones de la Dirección General de la Emigración, así como los Consejos de Residentes Españoles y los miembros del Consejo General de la Emigración.

Artículo 33. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

La ayuda está dirigida a la suscripción a publicaciones periódicas que cuenten con difusión internacional y que tengan como principal fin suministrar información a los españoles residentes en el exterior, siempre que la publicación tenga una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud de la ayuda. Para ello, la Dirección General de Emigración abonará directamente a las empresas editoras el importe correspondiente.

Programa 10. Ayudas a Instituciones radicadas en el exterior para obras y equipamiento

Artículo 34. *Objeto.*

Contribuir a la adquisición de equipos y mejora de las instalaciones de instituciones o entidades cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y cultural de los emigrantes españoles.

Artículo 35. *Beneficiarios y solicitantes.*

Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas:

- a) Federaciones de asociaciones o centros de emigrantes en el exterior, que tengan carácter estatal o supranacional, así como entidades que tengan por finalidad el apoyo y la promoción sociocultural de los emigrantes españoles.
- b) Asociaciones y Centros de emigrantes españoles en el exterior que cuenten con un mínimo de cincuenta asociados españoles. Excepcionalmente y previo informe favorable del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan ese número mínimo de asociados.
- c) Instituciones que desarrollen una labor asistencial a favor de los emigrantes españoles.

Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, radicadas en el extranjero y figurar en el Censo de Instituciones de la Dirección General de Emigración y tener debidamente justificadas las ayudas económicas que hayan recibido con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 36. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

Las ayudas que se reconozcan tendrán por finalidad:

- a) La realización de obras tanto de nueva planta como de mejora o la ampliación o rehabilitación del edificio e instalaciones.
- b) La adquisición de equipos, comprendiendo éstos desde la compra de instrumental hospitalario hasta la de enseres comunes de la dotación de las instituciones.
- c) La subvención de intereses de créditos con garantía hipotecaria que estén destinados a los fines que se indican en los apartados precedentes.

El importe de estas ayudas lo fijará la Dirección General de Emigración en función de la entidad del proyecto, de la utilidad social que comporte y de la duración del mismo.

SECCIÓN 5.^a AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MAYORES

Programa 11. Ayudas para viajes a España de emigrantes mayores

Artículo 37. *Objeto.*

Facilitar a los emigrantes españoles mayores que salieron de nuestro país el recuento con la sociedad española, así como la obtención de los beneficios sociales existentes en España para los mayores, mediante la participación en el Programa de Vacaciones de la Tercera Edad del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Artículo 38. *Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de estas ayudas los emigrantes españoles que sean:

- a) Pensionistas de jubilación, invalidez o viudedad, con más de 60 años cumplidos, del Sistema de Seguridad Social español o del sistema de Seguridad Social de cualquier otro país, incluidos los beneficiarios de pensión asistencial por ancianidad.
- b) Mayores de 65 años residentes en el exterior.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los cónyuges que convivan con las personas indicadas anteriormente o quienes no estando casados convivan como tales, siempre y cuando efectúen el viaje junto con el titular. En el caso de viudas o viudos, los mismos deberán cumplir los requisitos generales establecidos anteriormente, debiendo acreditarse, en todo caso, la condición de emigrante español.

Se admitirá como acompañante un hijo/a con discapacidad, que tenga un grado de minusvalía igual o superior al 45 por ciento, siempre que el viaje lo realice con sus padres y ocupe cama supletoria en la misma habitación del hotel.

Para beneficiarse de este programa será necesario que los solicitantes puedan valerse por sí mismos y no padecer trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia.

Artículo 39. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas de este Programa pretenden facilitar el traslado a España y la estancia para participar en el Programa de Vacaciones para Mayores que lleva a cabo el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO, por un periodo de 15 días, a disfrutar durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud.

A tal fin, la Dirección General de Emigración subvencionará parcialmente el importe de los pasajes de traslado a España y de regreso a los respectivos países de residencia de los beneficiarios, pudiendo suscribir a tal fin convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que contribuyan a alcanzar el objeto del Programa.

Los beneficiarios abonarán el resto del importe de los pasajes nacionales, así como la aportación que se establezca por el IMSERSO para participar en el Programa de Vacaciones para Mayores. Asimismo, será por cuenta de los beneficiarios cualquier otro gasto que pueda derivarse de su participación en este Programa o del incumplimiento de las condiciones de realización del mismo.

2. El importe de la subvención, el número máximo anual de beneficiarios por país, así como los países que cada temporada puedan beneficiarse de este programa serán fijados por resolución de la Dirección General de Emigración. A tal efecto, podrá prestarse especial consideración a las iniciativas de los Consejos de Residentes Españoles u otras Instituciones que patrocinen la participación en este Programa de personas sin recursos económicos.

La Dirección General de Emigración establecerá la forma y plazo en que los beneficiarios deberán consignar la cantidad a pagar en concepto de reserva o conformidad con el viaje. Se entenderá que quienes no cumplan con este requisito desisten de su solicitud.

Programa 12. Ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores

Artículo 40. *Objeto.*

1. Mejorar las condiciones de vida de los emigrantes mayores en el exterior mediante el apoyo a la creación y mantenimiento de centros de día y residencias de mayores, así como mediante la realización de actuaciones de carácter informativo, social, asistencial o cultural de las Instituciones que tengan como finalidad la atención de dicho colectivo.

2. Favorecer la acogida e integración de españoles mayores retornados que no pertenezcan a la población activa, mediante el apoyo a la creación o mantenimiento de residencias de acogida.

Artículo 41. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de las ayudas previstas en este programa los centros de día y residencias de mayores, así como las instituciones que acojan a personas mayores que no pertenezcan a la población activa, que tengan la condición de emigrantes o retornados españoles o sean cónyuges de éstos y que carezcan de los medios suficientes para subsistir por sí mismos.

2. La Dirección General de Emigración podrá suscribir convenios de colaboración para la concesión de las ayudas establecidas en este programa.

Artículo 42. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas se dirigirán a subvencionar la ejecución de acciones a que se refiere el objeto de este programa.

2. Las ayudas solicitadas por Centros o Instituciones en el exterior para la realización de acciones a favor de personas mayores podrán reconocerse a través de la Orden Comunicada de 15 de octubre de 1997, por la que se articula la colaboración entre la Dirección General de Emigración y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para el reforzamiento de los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles de la tercera edad.

3. La cuantía será de carácter variable y estará en función del interés del programa a ejecutar, así como del número de personas que se beneficiarán del mismo o de los españoles acogidos en el Centro o Institución.

SECCIÓN 6.^a AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MIGRATORIOS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN SOCIOLABORAL DE LOS EMIGRANTES Y RETORNADOS

Programa 13. Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio

Artículo 43. *Objeto.*

Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento de la problemática de los emigrantes españoles y retornados y posibilitar la ejecución de proyectos concretos cuyo contenido no pueda subvencionarse con cargo a otros programas de esta Orden, siempre que su finalidad sea mejorar la situación sociolaboral de los emigrantes y retornados.

Artículo 44. *Solicitantes y beneficiarios.*

Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras con fines asistenciales, sociales, informativos, culturales o educativos.

Serán beneficiarios indirectos de estos proyectos los emigrantes y retornados españoles, así como los familiares a su cargo.

Artículo 45. *Cuantía de las ayudas.*

La subvención será de cuantía variable, según el interés y características del proyecto a desarrollar y se aplicará para sufragar aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El solicitante deberá acreditar con la solicitud de la ayuda, mediante un estudio motivado, las razones que justifican la realización de la acción.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión

Artículo 46. *Solicitud, documentación, subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Las solicitudes de las ayudas correspondientes a los Programas establecidos en esta Orden se cumplimentarán en los modelos que figuran como Anexos a la misma y, en los supuestos en que no exista modelo de solicitud, se formulará instancia dirigida al Director General de Emigración o, en su caso, se realizará propuesta fundamentada por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuando los documentos aportados al expediente por el solicitante de las ayudas estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.

2. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que específicamente se establece para cada Programa en el Anexo I de esta Orden.

Cuando las solicitudes de ayudas se presenten por personas jurídicas, junto con el modelo de solicitud, se aportará además de la documentación especificada en el referido Anexo, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.

b) Cuando la entidad solicitante radique en España, copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la misma.

c) En el supuesto de que se trate de entidades domiciliadas en España, documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro administrativo correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos de la organización y su representatividad referida al día 1 de enero del año correspondiente.

En el caso de entidades radicadas en el exterior se exigirá documentación acreditativa de la constitución de las mismas y, cuando así se exija en el programa respectivo, de que carecen de ánimo de lucro, salvo que se trate de instituciones de carácter religioso con fines sociales, que estarán exentas de aportar dicha documentación. Esta documentación podrá ser sustituida por certificación expedida por el Consejero Laboral, acreditativa de tales extremos.

La documentación a que se refiere el presente apartado, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible, cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración, lo que se hará constar en la solicitud.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable del solicitante otorgada ante la autoridad administrativa.

e) En el supuesto de las solicitudes de ayudas del Programa 4 presentadas por centros de formación profesional radicados en España, documentación acreditativa de que el centro está debidamente homologado.

f) Cuando se trate de entidades radicadas en España, certificados acreditativos de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se presenta la solicitud.

No será precisa la aportación de los referidos certificados cuando el solicitante de la ayuda manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Emigración a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Si la entidad solicitante estuviese exenta del cumplimiento de dichas obligaciones, deberá presentar las certificaciones administrativas corres-

pondientes referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes de la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

g) Memoria explicativa del proyecto o actividades a realizar y, en su caso, valoración de su impacto en el empleo.

h) Presupuesto detallado del proyecto.

i) Justificantes, en su caso, de la percepción de otras ayudas reconocidas para la misma finalidad por entidades públicas o privadas con indicación de su cuantía.

No será necesario presentar los documentos indicados en las letras a) y c) de este apartado cuando los mismos no hayan sufrido modificación y ya estuvieran en poder del órgano administrativo que debe resolver el expediente, siempre que así se haga constar en la solicitud.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJAP y PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente. Sin embargo, se admitirá la actuación y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

A efectos de lo previsto en este apartado, los órganos competentes serán:

a) En los procedimientos de los programas de ayudas iniciados en el exterior, las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su defecto, las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de los Consulados. En los países en que no exista Consejería ni Sección de Trabajo y Asuntos Sociales, serán competentes los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas de España en el extranjero.

b) En los procedimientos relativos a los programas 1 y 2, las Áreas y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, o Direcciones Insulares, de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

c) En los procedimientos correspondientes a los demás programas el órgano competente será la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas a favor de los Emigrantes.

Artículo 47. *Órganos competentes para la instrucción y resolución.*

1. La instrucción de los procedimientos correspondientes a los programas de ayudas establecidos en la presente Orden corresponderá a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Ayudas a favor de los Emigrantes, salvo en el caso del Programa 8 cuya instrucción corresponderá a las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Comisión de Evaluación referida en el artículo 3 de esta Orden, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos y el presupuesto incluido en los correspondientes créditos presupuestarios, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva.

2. El órgano competente para resolver los programas de ayudas de la presente Orden será, por delegación, el Director General de Emigración, excepto cuando se trate de las ayudas del programa 8 y hasta el máximo de 3.607 euros, para cuya resolución serán competentes los Consejeros de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuando se trate de las ayudas en el exterior que se contemplan en el Programa 12 de la presente Orden y se tramiten y financien al amparo del apartado segundo de la Orden Comunicada de 15 de Octubre de 1997 para el reconocimiento de prestaciones a los mayores residentes en el exterior, la competencia para su resolución corresponde al Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

3. Cuando las resoluciones relativas a las ayudas previstas en la presente Orden se dicten por delegación del titular de la competencia, deberá hacerse constar en las mismas tal circunstancia, expresando la disposición de delegación y la denominación del cargo de quien formaliza la resolución.

Artículo 48. *Criterios de valoración.*

Para la adjudicación de las ayudas, además del presupuesto incluido en los correspondientes créditos presupuestarios se tendrán en cuenta en cada uno de los Programas, los siguientes criterios de valoración:

Programa 1: Ayudas asistenciales extraordinarias de los emigrantes retornados

A efectos de las ayudas de este programa se valorará:

- La percepción de ingresos mensuales en cuantía igual o inferior al importe de la pensión no contributiva del sistema de Seguridad Social.
- El número de personas de la unidad familiar a cargo del solicitante
- La existencia de personas con discapacidad
- La concurrencia de personas mayores dependientes.
- El supuesto de familias monoparentales.

Programa 2: Ayudas para facilitar la integración laboral de los retornados

En este programa se valorarán principalmente:

- Las solicitudes formuladas por personas con mayores dificultades para incorporarse al mercado laboral (mujeres, minusválidos, mayores de 45 años), etc.
- Que los solicitantes hayan permanecido mayor tiempo inscritos como demandantes de empleo.
- Que se acredite una experiencia profesional en la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Que los solicitantes acrediten la realización de cursos de cualificación profesional en el sector de actividad para el que solicita la ayuda.

Programa 3: Ayudas para el desarrollo de acciones de información socio-laboral y orientación a favor de emigrantes y retornados españoles

Se tendrán en cuenta como criterios prioritarios:

- El ámbito territorial de las acciones para las que se solicita la ayuda y, en el caso de asociaciones, el número de socios.
- Situación de los retornados en el mercado laboral.
- El número de emigrantes retornados que podrían verse afectados por la acción.
- Contenido de la acción y su posible repercusión de cara al mercado laboral.

Programa 4: Ayudas destinadas a promover la participación de emigrantes y de retornados españoles en programas de formación profesional de carácter ocupacional

Se tomarán en consideración como criterios prioritarios:

- El ámbito territorial de las acciones para las que se solicita la ayuda y, en el caso de asociaciones, el número de socios.
- Situación de los retornados en el mercado laboral.
- El número de emigrantes retornados que podrían verse afectados por la acción.
- Contenido de la acción y su posible repercusión de cara al mercado laboral.
- Que las entidades solicitantes cuenten con certificados de calidad

Programa 5: Ayudas para facilitar la libre circulación de trabajadores y su inserción laboral

Se considerará especialmente:

- El número de participantes en el proyecto b) y los sectores de formación a los que se dirige el proyecto.
- La incidencia del proyecto en la promoción del empleo.

Programa 6: Ayudas para la promoción educativa en el exterior y Becas «Reina Sofía» para la realización de estudios universitarios y de postgrado

A efectos de estas ayudas se tendrá en cuenta:

- El expediente académico del interesado, cuando proceda, anterior a los estudios para los que se solicite la ayuda,
- Las circunstancias económicas de la unidad familiar en que se encuentre integrado el beneficiario
- Las posibilidades de acceso a los estudios para los que se solicita la ayuda o la beca en el país de residencia.

Programa 7: Ayudas para la participación en viajes culturales y en colonias de vacaciones, albergues o campamentos

Se estimará a efectos de valoración:

- La situación socio-económica de los posibles beneficiarios de la ayuda.
- El contenido socio-cultural de las acciones.

Programa 8: Ayudas a instituciones para actividades asistenciales y culturales

1. Se prestará especial atención a las siguientes circunstancias:

- Naturaleza y características de la entidad solicitante.
- El número de personas que se beneficiarían de la ayuda.

2. Asimismo, de las dos modalidades de ayudas contempladas, se concederá carácter prioritario a las ayudas asistenciales, con especial atención a aquellas que se dirijan a los sectores de la población emigrante especialmente necesitados, como es el caso de las personas mayores.

3. En las ayudas para fomentar actividades de tipo cultural, se valorará además del número de españoles que puedan beneficiarse de ellas, su repercusión entre los mismos y en la sociedad de acogida así como que las actividades programadas estimulen las relaciones entre ellos

Programa 9: Ayudas para suscripciones a publicaciones con destino a centros y asociaciones de emigrantes

Dentro de los criterios de concesión de las ayudas se valorarán:

- El número de asociados
- La labor social desarrollada por las instituciones solicitantes
- Que las instituciones tengan local en uso común con otras instituciones.

Programa 10: Ayudas a Instituciones para obras y equipamiento

Se prestará especial atención a las siguientes circunstancias:

- Naturaleza y características de la entidad solicitante.
- El número de personas que se beneficiarían de la ayuda.
- La continuidad de los proyectos iniciados en ejercicios anteriores

Programa 11: Ayudas para viajes a España de emigrantes mayores

Tendrán preferencia para el reconocimiento de la ayuda:

- Los solicitantes que no hayan participado en años anteriores en este programa.
- La mayor edad
- El tiempo transcurrido sin beneficiarse del programa

Programa 12: Ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores

Para percibir las ayudas de este programa se valorará:

- El número de personas de nacionalidad española que se beneficien indirectamente de la ayuda.
- La repercusión de la ayuda en los intereses generales de la colectividad española
- Cuando los beneficiarios de la ayuda sean los emigrantes retornados, tendrán preferencia las solicitudes formuladas al amparo de Convenios firmados con entidades que hayan demostrado suficiencia en la cobertura de las acciones objeto de este programa

Programa 13: Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio

Tendrán carácter prioritario:

- Las solicitudes para la ejecución de proyectos de carácter innovador que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de los emigrantes y retornados
- Las solicitudes que acrediten razones de interés general, social, económico o asistencial para su concesión.

Artículo 49. Resolución.

1. Las resoluciones serán siempre motivadas, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los distintos programas será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin que ello exima de la obligación legal de resolver, teniendo en cuenta que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio, según establece el artículo 43.4.b) de la mencionada Ley.

4. No obstante, en las solicitudes de renovación de las Becas Reina Sofía, las mismas se entenderán estimadas cuando transcurrido el plazo máximo establecido, no se haya dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 50. *Modificación de la Resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actividades subvencionadas, así como la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictarán por la Dirección General en el máximo de dos meses desde la fecha de presentación de aquellas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 43.2 de la LRJAP y PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento, y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

Artículo 51. *Forma de hacer efectiva las ayudas y subvenciones.*

El importe de las ayudas se librará por anticipado a favor de los beneficiarios en el momento de la concesión, salvo las ayudas para participar en colonias de vacaciones, albergues o campamentos que se abonarán una vez finalizada la participación en los mismos y previa presentación de los oportunos justificantes.

Este libramiento por anticipado supone que la realización del mismo se encuentra condicionada a la elaboración del proyecto de la actividad objeto de subvención y a su posterior justificación o la acreditación de la situación de carencia de recursos, cuando se trate de ayudas del Programa 1.

El abono de la ayuda reconocida se realizará directamente al interesado o bien a través de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales o Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del interesado.

La documentación que, en su caso, se requiera para acceder al cobro de la ayuda reconocida quedará especificada en la resolución de concesión.

Artículo 52. *Realización de la actividad subvencionada.*

1. Las ayudas otorgadas deberán emplearse para la realización de aquellas actividades o fines para los que hayan sido expresamente concedidas.

2. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el periodo que se señale en la respectiva resolución de concesión y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 53. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden deberán cumplir, además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con las siguientes obligaciones:

a) Comunicar en el plazo de un mes cualquier variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación y cuantía de las ayudas.

b) Destinar las ayudas concedidas a la finalidad para la que se solicitaron.

c) Comunicar a la Dirección General de Emigración la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

d) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano de control financiero correspondiente.

e) Aportar una Memoria justificativa de la aplicación de la ayuda concedida y explicativa de su realización.

f) Justificar el gasto realizado con cargo a las ayudas otorgadas, en el plazo y forma establecidos, con carácter general, en la presente norma y, con carácter específico, en las correspondientes resoluciones de concesión.

g) Incorporar de forma visible en el material impreso que se utilice para la difusión de las actividades subvencionadas a través de los diferentes programas el logotipo del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y del Fondo Social Europeo, cuando proceda, a fin identificar el origen de la subvención.

2. Además de las obligaciones reseñadas en el apartado 1 de este artículo, los beneficiarios de las becas «Reina Sofía» deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 24.

Artículo 54. *Justificación de los pagos por parte de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales.*

La justificación de los pagos por las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales se realizará de conformidad con el artículo 79.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y con el resto de la normativa reguladora de los pagos a justificar.

Dicha justificación, de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 79.4, se efectuará dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha contable del documento ADOK, pudiendo prorrogarse por otros seis meses cuando así se solicite a la Dirección General de Emigración por la respectiva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 55. *Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar los gastos realizados con cargo a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. salvo en los casos de los Programas 1 y 2, en que bastará que, con carácter previo a la resolución, quede acreditada la concurrencia de la situación objeto de la concesión de la ayuda.

Dicha justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro de los seis meses a contar desde la fecha de la recepción de la misma.

La forma de justificación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Emigración y según lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

2. Cuando las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales promuevan acciones destinadas a facilitar la participación de emigrantes españoles en programas de formación para el empleo, deberán acreditar la realización del gasto mediante:

Facturas o documentos fehacientes de los gastos previos y posteriores necesarios para el desarrollo de la acción.

En su caso, certificado del centro donde se impartan los cursos, en el que deberá figurar relación de alumnos, matriculación, asistencia y coste.

3. Para el programa de suscripciones a publicaciones para centros y asociaciones de emigrantes españoles e instituciones públicas o privadas, orientadas a la atención de los mismos, la justificación de la ayuda se realizará mediante facturas y listado certificado de la empresa de las suscripciones remitidas.

4. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan, en todo caso, al ejercicio económico en que se

conceda la ayuda y que se refieran a las actividades incluidas en el programa subvencionado.

5. No se podrá acordar la concesión de ayudas al beneficiario que tenga pendiente de justificar debidamente otras concedidas con anterioridad.

6. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 58 de esta Orden.

Artículo 56. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999 y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 57. *Incompatibilidades y exclusiones.*

Las ayudas contempladas en los programas de la presente Orden no serán de aplicación:

1. Cuando se soliciten por el personal que esté o que en los dos últimos años haya estado (aunque sea en períodos fraccionarios) trabajando al servicio de la Administración o instituciones españolas en el exterior, así como los familiares que de él dependan.

2. En el supuesto de viajes culturales por España, cuando se disfrute de ayudas otorgadas para el mismo fin por entidades españolas, si la suma de ambas ayudas supera el coste total del viaje.

Artículo 58. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en los términos señalados en el artículo 53.1 g) de esta Orden

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de las actividades objeto de subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El órgano competente para exigir al beneficiario, cuando proceda, el reintegro de las ayudas será el órgano concedente de las mismas, conforme al procedimiento de reintegro que se regirá por las estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 59. *Seguimiento y control.*

La Dirección General de Emigración, directamente o a través de las Consejerías de Trabajo y de las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, o las Direcciones Insulares, de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, deberá realizar las oportunas comprobaciones sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por los solicitantes, así como llevar a cabo las labores de control y seguimiento de las ayudas concedidas.

Artículo 60. *Cofinanciación de las acciones a través del Fondo Social Europeo.*

Las acciones reguladas en los Programas 2, 3, 4 y 13 de la presente Orden, dirigidas a los emigrantes españoles retornados y que tengan como finalidad la integración de éstos en el mercado laboral, así como las acciones reguladas en el Programa 5 dirigidas a los trabajadores temporales que se desplacen al exterior, se podrán cofinanciar a través del Fondo Social Europeo en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 61. *Límites de las ayudas.*

El importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la ayuda.

Disposición adicional. *Excepción de requisitos.*

La Dirección General de Emigración podrá, de forma motivada y siempre que concurren causas que lo justifiquen, exceptuar del cumplimiento de algunos requisitos formales o de plazos de presentación de las solicitudes de ayudas, preferentemente a las presentadas en el exterior.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden TAS/281/2004 de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles, en todos aquellos aspectos regulados en la presente Orden.

Disposición final primera. *Normas de desarrollo.*

1. Se autoriza al Director General de Emigración a dictar las normas reglamentarias necesarias para complementar y ejecutar la presente Orden.

2. Se delega en el Director General de Emigración la facultad de establecer los oportunos acuerdos con objeto de obtener la colaboración de entidades públicas o privadas para la consecución de los fines que se establecen en esta Orden así como para la gestión de actuaciones que coadyuven a la misma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Ilma. Sra. Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Sres. Delegados y Subdelegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA PROGRAMA

Ayudas para atender necesidades extraordinarias de los emigrantes retornados

Programa 1. Ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes retornados

1. Documentación a presentar

1.1 Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, acompañándose de la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte español en vigor del solicitante.

b) Certificación de la condición de emigrante retornado, en la que consten los periodos trabajados en el exterior, desde la fecha de la última salida de España. Esta fecha será la que se consigne en el certificado de emigrante retornado o, en su defecto, la que se acredite con el pasaporte español o con cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

c) Baja Consular del solicitante expedida por el Consulado del país de emigración.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida el solicitante.

e) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas que se perciben por el emigrante u otros miembros de la unidad familiar, aportándose asimismo, en su caso, la justificación de las ayudas reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía. En su defecto, se aportará declaración responsable de carecer de medios económicos suficientes para afrontar la situación de necesidad alegada.

f) Acreditación, cuando proceda, de los gastos que motivan la petición de la ayuda.

g) Certificado de defunción o sentencia de separación, cuando proceda.

h) Copia compulsada del libro de familia a efectos de acreditar la relación de parentesco entre el emigrante retornado fallecido y el solicitante.

i) Cuando el emigrante retornado o sus familiares estén incapacitados o sean menores, la solicitud la formulará en su nombre el representante legal. En tal caso se acompañará la documentación que acredite este extremo.

1.2 Para justificar la situación de insuficiencia de recursos las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, o Direcciones Insulares, de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno podrán solicitar al Ayuntamiento donde esté empadronado el interesado un informe social. Cuando este informe no pueda obtenerse, los órganos citados, reflejarán en su informe, incluido en el anexo II de esta Orden, la valoración de la situación de necesidad alegada.

Ayudas para facilitar la integración socio-laboral, la orientación profesional y la promoción del empleo

Programa 2. Ayudas para facilitar la integración laboral de los retornados

2. Documentación a presentar:

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo III y se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Baja consular expedida por el Consulado del país de emigración o pasaporte español en vigor donde consten los datos relativos a su inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida el solicitante.

d) Certificación de la condición de emigrante retornado, en la que consten los periodos trabajados en el exterior desde la fecha de la última salida de España. Esta fecha será la que se consigne en el certificado de emigrante retornado o, en su defecto, la que se acredite con el pasaporte español o con cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

e) Certificado de los servicios públicos de empleo correspondientes donde conste que el solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo o lo ha estado durante los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

f) Cuando el interesado formule su solicitud en su condición de socio de una cooperativa de trabajo asociado o de una sociedad laboral, se presentará la certificación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, así como una certificación del representante legal de la cooperativa o sociedad, acreditativa de la condición de socio del solicitante de la ayuda.

g) Proyecto de inversión indicando los objetivos y la cuantía de la misma, así como el plan de viabilidad del proyecto. Si ya se hubiera iniciado la actividad cuando se solicita la ayuda, se aportarán además justificantes de la inversión realizada.

h) En su caso, documentación acreditativa de la compraventa o arrendamiento del local o medio con el que vaya a desarrollarse la actividad.

i) Documentación acreditativa de estar de alta y al corriente de pago en el Régimen general, en el de autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutuality de Previsión Social del Colegio Profesional.

j) Documentación acreditativa de estar de alta en el impuesto de actividades económicas o declaración censal, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

k) Comunicación y designación de una cuenta bancaria dada de alta ante la Delegación de Economía y Hacienda.

Si la actividad laboral no se hubiera iniciado al formalizarse la solicitud de ayuda, no será preceptivo presentar en ese momento ni los justificantes de la inversión a que se refiere el apartado g) de este artículo ni los documentos señalados en los apartados h), i) y j) del mismo, si bien dicha documentación se presentará a instancia del órgano instructor una vez haya sido aprobado el gasto y antes del pago de la ayuda concedida.

Programa 3. Ayudas para el desarrollo de acciones de información socio-laboral y orientación en favor de emigrantes y retornados españoles

3. Documentación a presentar:

Las solicitudes, tanto en España como en el exterior, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Orden, acompañándose de la documentación a que se refiere el artículo 46 de la presente Orden.

Programa 4. Ayudas destinadas a promover la participación de emigrantes y de retornados españoles en programas de formación para el empleo

4. Documentación a presentar:

1. Las solicitudes, tanto en España como en el exterior, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo V de esta Orden, acompañándose de la documentación que se indica en el artículo 46 de la presente Orden, así como un estudio motivado que acredite las razones que justifican la realización de la acción, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, las necesidades reales del mercado laboral y la formación y cualificación profesional de los participantes.

2. Cuando se trate de acciones de formación promovidas por las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá presentarse una propuesta razonada en la que se especifiquen las acciones a realizar, su coste y duración, así como el número de participantes en las mismas. Además, deberá efectuarse un estudio de las posibilidades futuras de empleo de los participantes.

Programa 5. Ayudas para facilitar la libre circulación de trabajadores y su inserción laboral.

5. Documentación a presentar:

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo VI, debiendo acompañarse de la documentación a que se refiere el artículo 46 de la misma, cuando se trate de organizaciones sindicales o Entidades. En el supuesto de que la solicitud se formule por trabajadores la documentación a presentar será la que se especifica en el punto 2.

Cuando se trate de proyectos destinados al perfeccionamiento de los conocimientos profesionales y lingüísticos deberá aportarse, además de la documentación señalada en el artículo 46, la relación de los participantes y Curriculum Vitae de cada uno de ellos, junto con las copias compulsadas de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes en vigor.

Si desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el inicio de la realización del proyecto se produjeran cambios de los participantes seleccionados, se deberá comunicar este hecho a la Dirección General de Emigración con la aportación de la documentación correspondiente.

2. Las solicitudes formuladas por los trabajadores se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Según la causa en que se funde la solicitud, se presentará el documento acreditativo de haber formalizado una matrícula en un centro que imparta la formación específica requerida en la oferta de empleo que haya recibido el solicitante o el contrato en prácticas no retribuido o asimilado.

c) Curriculum vitae del solicitante y memoria de actividades para las que se solicita la ayuda.

d) Presupuesto detallado del proyecto.

e) Demanda de empleo, actualizada, formalizada ante el INEM u oficina de empleo correspondiente.

f) Justificantes, en su caso, de la percepción de otras ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía.

Programa 6. Ayudas para la promoción educativa y Becas «Reina Sofía» para la realización de estudios universitarios y de postgrado

6. Documentación a presentar

1. Las solicitudes de ayudas para la formación educativa en el exterior se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo VII de la presente Orden y los solicitantes de becas «Reina Sofía» que se formulen por primera vez se presentarán conforme al modelo que se recoge como Anexo VIII de esta Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento de Identidad o pasaporte en vigor, español o del país de residencia, del solicitante, del beneficiario y emigrante, en su caso.

b) Certificación expedida por el Consulado para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residente, del emigrante y, en su caso del beneficiario, si estos extremos no quedan debidamente acreditados con el pasaporte.

c) Justificación de haber trabajado en el exterior durante un periodo mínimo de un año con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Esta circunstancia se acreditará tanto si el emigrante es el solicitante de la ayuda como si ésta se solicita por el cónyuge o hijos del emigrante.

d) Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el emigrante y los familiares para los que se solicita la ayuda.

e) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas de la unidad familiar o, en su defecto, declaración responsable de dichos ingresos o rentas.

f) Cuando se solicita una ayuda para la formación educativa en el exterior, documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso anterior o certificación de la realización de los estudios.

g) Cuando se solicite una beca «Reina Sofía» para realizar estudios de tercer ciclo, se acompañará certificado del expediente académico o título universitario legalizado y memoria explicativa de los estudios realizados y de aquellos para los que se solicita la beca.

h) Justificación, en su caso, de las ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad con indicación de su cuantía.

i) Certificado de defunción, en su caso.

2. Las solicitudes de renovación de beca se formularán conforme al modelo que figura como Anexo IX de la presente Orden, acompañándose únicamente copia del documento nacional de identidad, certificado del expediente académico del curso anterior y los documentos que se indican en las letras e), y h) del anterior subapartado 1.

En todo caso, para tener derecho a la beca los aspirantes deberán presentar las calificaciones finales correspondientes al curso inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la beca, que deberán obrar en poder de la Dirección General de Emigración antes del 1 de agosto. Quienes no puedan presentar las mencionadas calificaciones por causa justificada lo pondrán en conocimiento de la Dirección General de Emigración en igual plazo.

Programa 7. Ayudas para la participación en viajes culturales y en colonias de vacaciones, albergues o campamentos

7. Documentación a presentar

1. Las solicitudes para participar en colonias de vacaciones y en albergues y campamentos se formularán conforme al modelo que figura como Anexo X de la presente Orden, acompañándose de la documentación que se indica en el número 3 de este apartado, según proceda.

Las solicitudes que se presenten por las Administraciones autonómicas o entidades dependientes de las mismas que lleven a cabo la organización de las colonias, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo X (bis) de esta Orden, acompañándose de la documentación que se indica en el artículo 46.2 de la misma.

2. Las solicitudes para participar en viajes culturales a España se formularán conforme al modelo que figura como Anexo XI a esta Orden, acompañadas de la documentación que se indica en el número 3 de este apartado.

3. Las solicitudes de ayudas de este Programa se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del solicitante y del beneficiario.

b) Certificación expedida por el Consulado para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como resi-

dentés del solicitante y del beneficiario, salvo que estos extremos queden debidamente acreditados con los respectivos pasaportes.

Dicha certificación no será exigible cuando se trate de nacionales del país de acogida o de descendientes de españoles hasta el segundo grado que no ostenten la nacionalidad española.

c) Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el ascendiente y el beneficiario, salvo cuando el beneficiario sea nacional del país de acogida.

d) En las solicitudes para participar en las colonias de vacaciones deberá aportarse el pasaporte del país de residencia del menor o certificado de residencia en ese país, así como autorización paterna o materna para realizar el viaje, tanto de ida como de vuelta, y para que Cruz Roja Española se haga cargo del menor durante el tránsito en el aeropuerto.

e) Declaración del solicitante de no percibir otras ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad o, en su caso, documentos justificativos de las ayudas percibidas con indicación de su cuantía.

f) En el caso de los viajes culturales además de la documentación recogida en el apartado anterior se aportará documento acreditativo del solicitante de la ayuda como representante del grupo, relación de los participantes y memoria explicativa del viaje y presupuesto del mismo.

g) Con las solicitudes de ayudas para albergues y campamentos se acompañará, junto con la documentación a que se refiere el apartado 2 de este artículo, la factura original que acredite la asistencia al albergue o campamento.

h) Si desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la de inicio del viaje las personas inicialmente designadas para participar en el mismo fueran sustituidas por otras, deberá comunicarse este hecho a la Dirección General de Emigración con la aportación de la documentación correspondiente.

Ayudas de carácter asistencial y cultural en favor de instituciones y asociaciones

Programa 8. Ayudas a instituciones para actividades asistenciales y culturales

8. Documentación a presentar:

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo XII, acompañándose de la documentación que se indica en el artículo 46 de la misma.

Programa 9. Ayudas para suscripciones a publicaciones con destino a centros y asociaciones de emigrantes

9. Documentación a presentar:

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo XIII, acompañándose de la propuesta fundamentada del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Programa 10. Ayudas a Instituciones para obras y equipamiento.

10. Documentación a presentar:

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo XIV, acompañándose la documentación que se relaciona en el artículo 46 de la misma.

Ayudas para la integración social de los mayores

Programa 11. Ayudas para viajes a España de emigrantes mayores

11. Documentación a presentar:

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo XV, acompañándose de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del solicitante.

b) Copia compulsada del libro de familia o certificado de matrimonio o de convivencia, en su caso.

c) En el caso de ser pensionista de jubilación, invalidez o viudedad, con más de 60 años, se acreditará esta condición mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o entidad correspondiente.

d) Justificación de la condición de emigrante cuando no quede acreditado que el solicitante ha nacido en España.

Programa 12. Ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores

12. Documentación a presentar:

Las solicitudes de ayuda que se presenten al amparo de un convenio de colaboración, se formularán conforme a lo dispuesto en el mismo y las que se tramiten al amparo de la Orden Comunicada a la que se hace referencia en el art. 41 apartado 2, se realizarán en el modelo de solicitud que figura como Anexo XVI, acompañándose de la documentación a que se refiere el artículo 46 de la presente Orden.

Programa 13. Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio

13. Documentación a presentar:

Las solicitudes de ayudas se formularán conforme al modelo que figura como Anexo XVII, acompañándose de la documentación que se indica en los números 1 y 2 del presente apartado, según proceda.

1. Cuando las solicitudes se formulen por personas físicas, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del solicitante.
- b) Descripción detallada del proyecto a realizar y presupuesto del mismo.
- c) Justificantes, en su caso, de la percepción de otras ayudas reconocidas para la misma finalidad por entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía.

2. Cuando las solicitudes se formulen por personas jurídicas, deberá aportarse la documentación a que se refiere el artículo 46 de la presente Orden.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 1

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIAS PARA EMIGRANTES RETORNADOS				
	O.M. (B.O.E.)				

2. Datos del/la solicitante

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	Nº pasaporte / DNI / NIF
Domicilio en España	Teléfono
Localidad C.P.	Provincia / Estado

3. Datos de la unidad familiar y de sus ingresos

	Apellidos	Nombre	Edad	Parentesco con el solicitante	Ingresos mensuales
Solicitante					
Otros componentes de la unidad familiar					

Familia monoparental Discapacitados Mayores dependientes

4. Ingresos que el/la solicitante o sus familiares perciben o han percibido en los últimos doce meses

ENTIDAD	CAUSA	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA

8. Documentos que se aportan (Anexo I, pag. 43)

- Fotocopia Pasaporte/Documento Nacional de Identidad en vigor
- Certificado de emigrante retornado, en el que consten los periodos de trabajo en el exterior desde la última salida de España.
- Certificación consular, en donde consten el alta y la baja en el Registro de Matrícula.
- Certificación de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Justificante de la percepción de ingresos, rentas u otras ayudas, tanto del emigrante como del retornado y sus familiares o en su defecto declaración responsable de carecer de medios económicos suficientes
- Cuando la ayuda se solicite para atender gastos de asistencia sanitaria o jurídica u otros extraordinarios deberá aportarse documentación acreditativa de dichos gastos.
- Cuando la solicitud se formule por familiares del emigrante, Libro de Familia y, en su caso, certificado de defunción o separación.
- Cuando el emigrante retornado o sus familiares estén incapacitados o sean menores, documento acreditativo de la representación legal.

(1) Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, comunicar los cambios de domicilio, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR ÁREA O DEPENDENCIA PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA.

1.- Propuesta

 Favorable Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 2

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS RETORNADOS				
	O.M. (B.O.E.)				

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos	Nombre			
Fecha y lugar de nacimiento	DNI			
Domicilio en España	Teléfono/e-mail			
Localidad	C.P.			
	Provincia			
Nivel de estudios:	sin estudios <input type="checkbox"/>	secundarios obligatorios <input type="checkbox"/>	universitarios <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

3. Datos de la emigración:

Fecha de la última salida de España	Provincia de salida	
País de emigración	Profesión	
Actividad ejercida	Trabajador cuenta ajena <input type="checkbox"/>	Autónomo <input type="checkbox"/>
	No activo <input type="checkbox"/>	Pensionista <input type="checkbox"/>
Ingresos mensuales/anuales		

4. Datos del retorno

País de procedencia	Provincia de retorno	
Fecha del retorno		
Fecha del cese de la actividad laboral desde la última salida de España y duración de la misma		
Ingresos mensuales/anuales		
Perceptor de desempleo	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

5. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾		
Código del Banco o Caja de Ahorros		
Nombre del Banco/Caja de Ahorros		
Código de la Agencia o Sucursal		
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)		
Ciudad/Provincia/		
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro		

⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante. El número de cuenta o libreta deberá coincidir con el dado de alta ante la Delegación de Economía y Hacienda.

6. Causas que motivan la solicitud de la ayuda

<input type="checkbox"/> Establecimiento como trabajador autónomo <input type="checkbox"/> Participación como socio trabajador en sociedad laboral	<input type="checkbox"/> Participación como socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado <input type="checkbox"/>	
BREVE EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS (Si la explicación requiere más espacio puede continuarse en hoja aparte)		Cuantía solicitada <input type="text"/>
Indicar nombre y apellidos de otros miembros de la misma unidad familiar que hayan solicitado u obtenido este tipo de ayuda.		

7. Documentos aportados ⁽²⁾

<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante. <input type="checkbox"/> Baja consular o pasaporte, donde consten los datos relativos a su inscripción en el Registro de Matrícula del país de emigración. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Certificado de emigrante retornado, en el que consten los periodos de trabajo en el exterior desde la última salida de España. <input type="checkbox"/> Certificación de los Servicios Públicos de Empleo relativa a las altas o bajas como demandante de empleo desde el retorno. <input type="checkbox"/> Estatutos de constitución de Entidad asociativa, certificación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente y certificación de la condición de socio de la cooperativa o sociedad laboral, cuando la solicitud se formula por socios de cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales. <input type="checkbox"/> Proyecto de inversión, incluyendo presupuesto detallado, plan de viabilidad económica, técnica y financiera, así como justificante de la inversión realizada.(*) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la compraventa o arrendamiento del local o medio con el que vaya a desarrollarse la actividad, en su caso.(*) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar dado de alta y al corriente de pago en el Régimen General o en el Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que corresponda o en la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional y en el Impuesto de Actividades Económicas o declaración censal, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias.(*) <input type="checkbox"/> Justificante de comunicación a la Delegación de Economía y Hacienda de alta de la cuenta bancaria o libreta de ahorros donde se efectuaría el pago en caso de resolución favorable. <input type="checkbox"/> Otros (especificar).
<p>(2) Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma.</p> <p>(*) Si la actividad laboral no se ha iniciado al finalizar la solicitud, no será preceptivo presentar esta documentación hasta que sea requerida al interesado, una vez concedida la ayuda.</p>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, comunicar los cambios de domicilio, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR ÁREA O DEPENDENCIA PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

**ANEXO IV
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 3**

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INFORMACIÓN SOCIOLABORAL Y ORIENTACIÓN EN FAVOR DE LOS ESPAÑOLES EMIGRANTES Y RETORNADOS				
	O.M	(BOE)

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	E-mail

3. Datos del/de la representante legal o apoderado/a

Apellidos		Nombre
Cargo		DNI/Pasaporte
Domicilio	Tlfno/Fax	E-mail
Localidad y C.P.	Provincia	País

4. Actividad y presupuesto

Breve descripción de la actividad a realizar, localización de la acción y presupuesto de la misma.

5. Datos bancarios:

Cobro mediante: Transferencia bancaria Cheque nominativo

Titular de la cuenta (1)

Código del Banco o Caja de Ahorros

Nombre del Banco/Caja de Ahorros

Código de la Agencia o Sucursal

Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)

Ciudad/Provincia/Estado

País

Nº cuenta corriente/libreta de ahorro

(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante.

5. Documentos que se han de aportar (2)

- Fotocopia Pasaporte/D.N.I en vigor del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal cuando la entidad radique en España.
- Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos, o cuando se trate de instituciones de carácter religioso con fines sociales. Esta documentación no será exigible cuando ya se encuentre en el poder de esta Dirección General de Emigración, salvo que la misma haya sufrido modificaciones.
- Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año en curso.
- Cuando la entidad radique en España, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar, presupuesto del mismo y valoración de su impacto en el empleo.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.
- (2) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma, al menos de forma sucinta.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Firma del / de la solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200...

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN
(CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

**ANEXO V
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 4**

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE EMIGRANTES Y DE RETORNADOS ESPAÑOLES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO				
	O.M.	(B.O.E.)		

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	E-mail

3. Datos del representante legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos		Nombre
Cargo		DNI/Pasaporte
Domicilio	Tífo/Fax	E-mail
Localidad y C.P.	Provincia	País

4. Actividad y presupuesto

Curso	Localización	Nº alumnos	Nº horas	Presupuesto	Nº horas de prácticas, no remuneradas, en empresas
Total presupuesto					

5. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta (¹)		
Código del Banco o Caja de Ahorros		
Nombre del Banco/Caja de Ahorros		
Código de la Agencia o Sucursal		
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)		
Ciudad/Provincia/Estado		
País		
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro		
(¹) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante		

6. Documentos que se han de aportar (²)

<input type="checkbox"/> Fotocopia del Pasaporte o Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal o apoderado de la entidad solicitante y documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.
<input type="checkbox"/> Cuando se trate de una entidad que radique en España, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso, bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos. Cuando la entidad radique en el exterior, bastarán los documentos constitutivos de la misma. La documentación a que se refiere el presente apartado, no será exigible cuando ya se encuentre en el poder de esta Dirección General de Emigración, salvo que la misma haya sufrido modificaciones.
<input type="checkbox"/> Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año en curso.
<input type="checkbox"/> Cuando se trate de entidades radicadas en España, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados de dichas obligaciones.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que el Centro está debidamente homologado, cuando la entidad radique en España.
<input type="checkbox"/> La documentación a que se refiere el presente apartado, no será exigible cuando ya se encuentre en el poder de esta Dirección General de Emigración, salvo que la misma haya sufrido modificaciones.
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de los cursos o actividades a realizar, presupuesto detallado de los mismos y valoración de su impacto en el empleo.
<input type="checkbox"/> Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.
Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán estar traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social Firma del / de la solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores. En a de de 200 Firma del/de la solicitante
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A CUMPLIMENTAR POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES ENcuando se trate de entidades radicadas en el exterior

EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

- Favorable
- Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

ANEXO VI**SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 5****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA FACILITAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES Y SU INSERCIÓN LABORAL				
	O.M. (B.O.E.)				

2. Datos del/de la trabajador/a solicitante, cuando proceda.

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	Nº pasaporte / DNI / NIF
Domicilio	Teléfono/e-mail
Localidad y C.P.	Provincia

3. Datos de la organización sindical o entidad solicitante, cuando proceda

Nombre o razón social	N.I.F./C.I.F.	
Domicilio	Teléfono	
Localidad y C.P.	Fax	
Provincia	País	E-mail
Nombre y dirección del representante legal	Documento acreditativo de representación	

4. Presupuesto (a cumplimentar cuando el objeto de la ayuda sea el perfeccionamiento de los conocimientos profesionales y lingüísticos de los trabajadores)

Adjuntar un desglose detallado del cálculo de los distintos apartados del presupuesto según el siguiente esquema	
GASTOS	
1. Formación	
* Lingüística.....
* Profesional.....
2. Generales del proyecto	
* Seguro privado
* Estancia (aloj. y manutención).....
* Otros gastos (especificando el tipo de gasto).....
3. Desplazamiento participantes (punto origen – punto destino).....
TOTAL
INGRESOS	
1. Subvención solicitada al MTAS (programa 8)
2. Aportación de otros Organismos Públicos
3. Aportación de la entidad solicitante
4. Aportación de los participantes
5. Otras aportaciones
TOTAL

5. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante: <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque nominativo	
Titular de la cuenta ⁽¹⁾
Código del Banco o Caja de Ahorros
Nombre del Banco/Caja de Ahorros
Código de la Agencia o Sucursal
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)
Ciudad/Provincia/Estado
País
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro

(¹) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante. Cuando el solicitante sea una entidad la cuenta corriente o libreta de ahorro deberá estar dada de alta en la correspondiente Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y su titular ha de ser siempre la entidad.

6. Documentos que se aportan ¹

<p><i>Cuando el solicitante sea un trabajador:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la oferta de empleo, del justificante de matrícula o del contrato en prácticas no retribuidas.</p> <p><input type="checkbox"/> Curriculum vitae y memoria de actividades para las que se solicita la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Demanda actualizada de empleo ante el INEM u oficina correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.</p>
<p><i>Cuando el solicitante sea una organización sindical u otra entidad</i></p> <p><input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o pasaporte del representante legal o apoderado, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad u organización sindical.</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal, cuando proceda.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento constitutivo de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente. En el caso de las organizaciones sindicales, bastará aportar certificado de la oficina pública correspondiente acreditativo de la presentación de los Estatutos.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes de hallarse al día en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud salvo en aquellos supuestos en que se encuentren exceptuados de dichas obligaciones, en cuyo caso se aportará la documentación acreditativa de dicha excepción.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo cofinanciador.</p> <p><input type="checkbox"/> Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar y valoración de su impacto en el empleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando el programa de entidad solicitante tenga por objeto el perfeccionamiento de los conocimientos profesionales y lingüísticos de los trabajadores, se aportará lista de participantes y curricula vitae de cada uno, acompañados de una fotocopia de los respectivos Documentos Nacionales de identidad o pasaportes en vigor.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de comunicación a la Delegación de Economía y Hacienda de alta de la cuenta bancaria o libreta de ahorros donde se efectuaría el pago en caso de resolución favorable.</p>

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Firma del / de la solicitante

¹ Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma.

7. Declaración responsable

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, comunicar los cambios de domicilio y facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

**ANEXO VII
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 6
(AYUDAS PROMOCIÓN EDUCATIVA EN EL EXTERIOR)**

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA LA PROMOCION EDUCATIVA EN EL EXTERIOR				
	O.M. (B. O. E.)				

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos:		Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:		Nacionalidad:	
Domicilio:			
Localidad y C.P.:		Teléfono/e-mail:	
País:		Provincia o Estado:	
Nº Pasaporte/DNI/NIF:			
Parentesco con el beneficiario:			

3. Datos del emigrante si fuera distinto del solicitante

Apellidos:		Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:		Nº pasaporte español:	
Domicilio:		Parentesco con el beneficiario:	
(En caso de fallecimiento del emigrante) Fecha de fallecimiento:		Ciudad/País:	

4. Datos del estudiante beneficiario (debe tener nacionalidad española)

Apellidos:		Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:		Nacionalidad:	
Domicilio:			
Localidad y C.P.:		Provincia o Estado:	
País:			
Nº Pasaporte/DNI/NIF:	Fecha inscrip. Consular:	Nº inscrip. Consular:	
Domicilio:			
Estudios que ha realizado: Títulos académicos que, en su caso, posee: Indicar si ya ostenta título universitario: <input type="checkbox"/> SI . Especificar cuál: <input type="checkbox"/> NO.			
Estudios para los que solicita la ayuda:	<input type="checkbox"/> Primarios	<input type="checkbox"/> Medios y Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Universitarios y Técnicos Superiores
	<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Otros	
Denominación:			
Curso, grado:			
Centro docente donde va a realizar los estudios (nombre y domicilio):			
Gastos que conlleva la realización de los estudios (indíquese el concepto y el gasto aproximado).			
Especificar si concurre la circunstancia de doble domicilio: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En caso afirmativo indicar residencia durante el curso:			

Si los estudios son a realizar por personas con discapacidad, o no son enseñanzas regladas, indique las características de las mismas.

5. Datos de la Unidad familiar y de sus ingresos

(Indicar todos los miembros de la Unidad familiar, trabajen o no, señalando el parentesco con el estudiante beneficiario y los ingresos de cada uno)

	Apellidos	Nombre	Edad	Parentesco	Ingresos anuales en moneda local
Solicitante					
Otros familiares					

Inmuebles en propiedad:

6. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante: Transferencia Bancaria Cheque nominativo

Titular de la cuenta (1)

Código del Banco o Caja de Ahorros

Nombre del Banco/Caja de Ahorros

Código de la Agencia o Sucursal

Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)

Ciudad / Provincia / Estado

País

Nº cuenta corriente / libreta de ahorro

(1) El titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro debe ser necesariamente el solicitante.

7. Documentos que se aportan (1)

- Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor, español o del país de residencia, del solicitante emigrante y del beneficiario.
- Certificación consular del emigrante y del beneficiario para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residentes, si estos extremos no quedan debidamente acreditados por el pasaporte.
- Justificación de haber trabajado en el exterior al menos un año anterior a la fecha de la solicitud
- Acreditación de la relación de parentesco del beneficiario con el emigrante, mediante Libro de Familia o partida de nacimiento o fe de bautismo, etc...
- Justificación de ingresos anuales de la unidad familiar (declaración de renta, o recibos de salarios, o pensiones, o certificaciones de desempleo, etc.), o declaración responsable de estos ingresos si no hay documentación.
- Certificación de calificaciones obtenidas en el curso anterior o documento que en su caso lo sustituya.
- Justificación, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.

(1) Se presentará original y copia, Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original y toda la documentación deberá venir traducida al menos de forma sucinta

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION (2)

INFORME DEL CONSEJERO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN

- Puntuación global alcanzada por la solicitud puntos
- Situación económica familiar puntos
- Miembros de la unidad familiar puntos
- Expediente académico puntos
- Otras puntos

OTRAS CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR

.....

.....

TIPO DE LA AYUDA

Estudios:

- Primarios
- Medios y Formación Profesional
- Universitarios y técnicos superiores
- Personas con discapacidad
- Otros

Propuesta

- Favorable
- Desfavorable

Causa:

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ANEXO VIII
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 6

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	BECAS "REINA SOFIA". AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSTGRADO. -				
	O.M	(B.O. E.)			

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos		Nombre	
Fecha y lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio			
		Teléfono/e-mail	
Localidad y C.P.		Provincia o Estado	
País		Nº Pasaporte/DNI/NIF	
Fecha de inscripción consular		Nº Inscripción consular	

3. Datos Académicos

Estudios realizados:	
País:	Localidad
Centro de estudios:	

4. Modalidad de la Beca solicitada

<input type="checkbox"/> Estudios universitarios	<input type="checkbox"/> Estudios de postgrado
Breve resumen de los estudios que desea cursar en España (especificar localidad y centro)	

5. Documentos que se han de aportar (1)

- Fotocopia Pasaporte/Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante.
- Certificación consular para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residente, si estos extremos no quedan debidamente acreditados por el pasaporte.
- Acreditación de haber realizado una actividad laboral de un año como mínimo en el exterior, anterior a la presentación de la solicitud.
- Acreditación de parentesco con emigrante español mediante Libro de familia, partida de nacimiento, fe de bautismo, certificado de defunción en su caso.
- Justificación de los ingresos anuales de la unidad familiar, (declaración de renta, recibos de salarios, pensiones, certificaciones de desempleo, etc.), o declaración responsable de dichos ingresos, o rentas del año anterior a la solicitud
- Certificado del expediente académico o Título Universitario legalizado, (cuando la beca se solicite para el Tercer Ciclo de estudios).
- Memoria explicativa de los estudios realizados y a realizar en solicitudes de estudios de tercer ciclo.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía.

No se abonará la beca, aunque en principio haya sido concedida, a quienes no completen en su totalidad la documentación requerida.

(1) Se presentará original o fotocopia compulsada de todos los documentos, que deberán ir traducidos al menos de forma sucinta.

6. Datos económicos de las personas que componen la unidad familiar (año anterior)

1.- Por trabajo por cuenta ajena		
Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos anuales brutos (en euros)
TOTAL		
2.- Trabajo por cuenta propia		
Titular:		
Clase de trabajo o negocio:		Ingresos:
3.- Otros ingresos de la unidad familiar (renta, pensiones, subsidios por desempleo, etc.) en euros.		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME , EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA, DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN

1.- Propuesta

- Favorable
- Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

**ANEXO IX
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 6
RENOVACIÓN DE BECA REINA SOFÍA**

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	BECAS "REINA SOFIA". AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSTGRADO. - Renovación				
	O.M	(B.O.E.)		

2. Datos del/de la solicitante

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio en España	Teléfono/e-mail
Localidad y C.P.	Provincia o Estado
Nº Pasaporte/DNI/NIF	

3. Datos Académicos

<input type="checkbox"/> Estudios universitarios <input type="checkbox"/> Estudios de postgrado	
Estudios que realiza	
Duración de los mismos	Curso que realiza en la actualidad
Centro de estudios	Localidad

4. Datos económicos de las personas que componen la unidad familiar (año anterior)

1.- Por trabajo por cuenta ajena		
Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos anuales brutos (en euros)
	TOTAL	
2.- Trabajo por cuenta propia		
Titular		
Clase de trabajo o negocio	Ingresos	
3.- Otros ingresos de la unidad familiar (renta, pensiones, subsidios por desempleo, etc.) en euros		

5. Documentos que se han de aportar (1)

- Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante.
- Justificantes de los ingresos anuales de la unidad familiar, (declaración de renta, recibos de salarios, pensiones, certificaciones de desempleo, etc.), o declaración jurada de estos ingresos si no hay documentación, firmada por el perceptor o perceptores.
- Certificado del expediente académico del último curso, que deberá remitirse antes del 1 de agosto a esta Dirección General.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía.

No se abonará la beca, aunque en principio haya sido concedida, a quienes no completen en su totalidad la documentación requerida.

(1) Se presentará original o fotocopia compulsada de todos los documentos. Cuando los documentos se encuentren en un idioma distinto al castellano, deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ANEXO X SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 7

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COLONIAS DE VACACIONES, ALBERGUES O CAMPAMENTOS				
	O.M. (B.O.E.)				

2. Datos del/de la solicitante (padre, madre o tutor/a del/de la beneficiario/a)

Apellidos	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio	
Localidad y C.P.	Provincia o Estado
País	Nº pasaporte / DNI / NIF
Fecha de inscripción consular	Nº de inscripción consular

3. Datos del/de la beneficiario/a

Apellidos	Nombre	
Fecha y lugar de nacimiento	Nacionalidad	
Domicilio		
Localidad y C.P.	Provincia o Estado	País
Nº pasaporte / DNI / NIF	Parentesco con el emigrante	

4. Datos de la colonia de vacaciones

Denominación de la colonia a la que desea asistir (por orden de preferencia)
1.
2.
3.
Medios de transporte que utilizará para la incorporación a la colonia
<input type="checkbox"/> Institucional <input type="checkbox"/> Familiar
Persona a la que puede avisarse durante el periodo de colonia (preferentemente, en España)
Apellidos y nombre
Domicilio
Teléfono

5. Datos del albergue o campamento

Albergue o campamento:	-
Denominación:	
Domicilio:	
Ciudad/provincia:	

6. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco/Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante.		

7. Documentos que se aportan ⁽²⁾

<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor del beneficiario y del solicitante.
<input type="checkbox"/> Certificación consular del solicitante y del beneficiario, para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residentes, si estos extremos no quedan debidamente acreditados por el pasaporte. Este documento no habrá de aportarse cuando se trate de solicitantes nacionales del país de acogida o de descendientes de españoles hasta el segundo grado que no ostenten la nacionalidad española.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del parentesco entre ascendiente y beneficiario, cuando proceda (Libro de Familia u otros).
<input type="checkbox"/> Para participar en las colonias de vacaciones deberá aportarse pasaporte del país de residencia del menor o certificado de residencia en ese país, así como autorización paterna o materna para la realización del viaje, tanto de ida como de vuelta, y para que Cruz Roja Española se haga cargo del menor durante el tránsito en el aeropuerto.
<input type="checkbox"/> Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.
<input type="checkbox"/> Para los participantes en albergues y campamentos, certificado de asistencia al albergue o campamento y justificante del abono de los gastos de participación. (en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del mismo).
⁽²⁾ Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a este idioma.

8. Declaración responsable

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
En a de de 200
Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN
..... EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

- Favorable
- Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

**ANEXO X (bis)
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 7**

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COLONIAS DE VACACIONES, ALBERGUES O CAMPAMENTOS				
	O.M	(B.O.E.)			

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	E-mail

3. Datos del representante legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos		Nombre
Cargo		DNI/Pasaporte
Domicilio	Tlfn/Fax	E-mail
Localidad y C.P.	Provincia	País

4. Actividad y presupuesto

Breve descripción del proyecto o actividad y presupuesto del mismo

5. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante:	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	<input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco/Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante		

6. Documentos que se han de aportar ⁽¹⁾

- Fotocopia Pasaporte o Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal o apoderado de la entidad y documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la misma.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar y presupuesto del mismo.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.

⁽¹⁾ Las fotocopias deben ser compulsadas con el original.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
Firma del / de la solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del / de la solicitante

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

**ANEXO XI
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 7**

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA VIAJES CULTURALES POR ESPAÑA				
	O.M. (B.O.E.)				

2. Datos del/de la solicitante (responsable del grupo)

Apellidos		Nombre	
Fecha y lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio			
Localidad y C.P.		Provincia o Estado	
País		Nº pasaporte / DNI / NIF	
Representación que ostenta		Nº teléfono/E-mail	

3. Proyecto a desarrollar

País residencia de los participantes		Número participantes	
Edades comprendidas entre _____ y _____ años			
Viaje a realizar			
Presupuesto		Ayuda solicitada, en euros	

4. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque nominativo
Titular de la cuenta ⁽¹⁾
Código del Banco o Caja de Ahorros
Nombre del Banco/Caja de Ahorros
Código de la Agencia o Sucursal
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)
Ciudad/Provincia/Estado
País
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro
(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante.

5. Documentos que se aportan ⁽²⁾

- Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor del solicitante y de los participantes
- Relación de participantes
- Certificación consular de cada uno de los participantes, para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residentes, si estos extremos no quedan debidamente acreditados por los respectivos pasaportes. Estos documentos no habrán de aportarse cuando los solicitantes sean nacionales del país de acogida o descendientes de españoles hasta el segundo grado que no ostenten la nacionalidad española.
- Acreditación del solicitante como representante del grupo
- Documentación acreditativa del parentesco de los participantes con el ascendiente español, Libro de Familia u otros que acrediten esta circunstancia
- Memoria explicativa del viaje y presupuesto del mismo
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía

(2) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos (al menos de forma sucinta) a a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200
Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN
EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

- Favorable
- Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

ANEXO XII
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 8

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS A INSTITUCIONES PARA ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y CULTURALES.				
	O.M	(B.O.E)		

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Tlfno/Fax
Localidad		E-mail
Provincia	País	Nº de asociados españoles
		Nº Registro Censo D.G.Emigración

3. Datos del/de la representante legal o apoderado/a

Apellidos		Nombre
Cargo		DNI/Pasaporte
Domicilio	Tlfno/Fax	E-mail
Localidad	Provincia	País

4. Datos bancarios:

Cobro mediante: Transferencia bancaria Cheque nominativo

Titular de la cuenta ⁽¹⁾

Código del Banco o Caja de Ahorros

Nombre del Banco/Caja de Ahorros

Código de la Agencia o Sucursal

Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)

Ciudad/Provincia/Estado

País

Nº cuenta corriente/libreta de ahorro

⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante.

5. Documentos que se han de aportar ⁽²⁾

Fotocopia del pasaporte/DNI del/de la representante legal o apoderado/a

Acreditación de la condición que ostente el representante

Documentos constitutivos de la entidad, salvo que los mismos obren en poder de la Dirección General de Emigración y no hayan sufrido modificación

En su caso, información sobre otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad

⁽²⁾ Las fotocopias deberán presentarse compulsadas por las autoridades españolas. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano deberán estar traducidos a este idioma, al menos de forma sucinta.

MEMORIA SOBRE EL PROGRAMA A DESARROLLAR

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

.....

.....

.....

.....

2.- ACTIVIDADES CONCRETAS QUE INCLUYE EL PROGRAMA

.....

.....

.....

.....

3.- OBJETIVO QUE SE PERSIGUE CON EL PROGRAMA

.....

.....

.....

.....

4.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA, DESGLOSADO POR ACTIVIDADES

<u>Actividad</u>	<u>Costo</u>
<u>Actividad</u>	<u>Costo</u>
	<u>Total costo</u>

5.- INGRESOS CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Cuotas socios:

Subvenciones:
(especificar, indicando la procedencia)

Total

6.- SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:

_____	Año
_____	Año

7.- CUANTÍA QUE SOLICITA PARA CADA ACTIVIDAD:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN

1.- Propuesta

- Favorable
 Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

ANEXO XIII

SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 9

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES CON DESTINO A CENTROS Y ASOCIACIONES DE EMIGRANTES				
	O.M	(BOE			

2. Centros y asociaciones de emigrantes españoles, instituciones de carácter asistencial, CRE,s y miembros del Consejo Gral. Emigrac.

Denominación		
Domicilio social		
Ciudad	Código postal	País
Nº. Registro Censo de centros e instituciones de la Dirección General de Emigración		
(A cumplimentar en el caso de centros y asociaciones)		
Nº de asociados españoles -----		
Local social (márquese lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Es propiedad del Centro	<input type="checkbox"/> Es alquilado	
<input type="checkbox"/> Es compartido con otros Centros	<input type="checkbox"/> Es cedido (En este caso, especificar quién lo cede: nombre del particular o asociación cedente)	

3. Acreditación del representante

Nombre y apellidos
Datos DNI o pasaporte
Cargo

SOLICITA la suscripción a los siguientes periódicos, que cuentan con edición internacional, información o suplementos específicos sobre temas de emigración

Indique su elección con un signo ☒	Nº de suscripciones solicitadas (ver reverso)	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> España Exterior		
<input type="checkbox"/> Galicia en el Mundo		
<input type="checkbox"/> La Región Internacional		
<input type="checkbox"/> Mundo Obrero		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

de _____ de 200__
El representante

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

REVERSO ANEXO**IMPORTANTE**

(Lea esta información antes de cumplimentar el impreso)

1. Las suscripciones no son gratuitas. La Dirección General de Emigración abona las suscripciones a los periódicos.
2. En el caso de Centros y Asociaciones de emigrantes, el número de suscripciones que se pueden solicitar depende del número de asociados de los mismos:
 - Hasta 150 asociados: un máximo de dos suscripciones
 - Desde 151 hasta 250 asociados: un máximo de tres suscripciones
 - Desde 251 en adelante: un máximo de cuatro suscripciones

En el caso de instituciones de carácter asistencial, consejos de Residentes Españoles y miembros del Consejo General de la Emigración, el número de suscripciones que se pueden solicitar es:

- Instituciones de carácter asistencial: una suscripción
- Consejos de Residentes Españoles: una suscripción por Consejo
- Miembros del Consejo General de la Emigración: dos suscripciones por Consejero

3. Este impreso debe presentarse en la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

**ANEXO XIV
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 10**

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS A INSTITUCIONES RADICADAS EN EL EXTERIOR PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO.				
	O.M		(B.O.E.)	

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Tlfno/Fax
Localidad		E-mail
Provincia	País	Nº asociados españoles
Nº. Registro censo de centros e institucines de la Dirección General de Emigración		

3. Datos del/de la representante legal o apoderado/a

Apellidos		Nombre
Cargo		DNI/Pasaporte
Domicilio	Tlfno/Fax	E-mail
Localidad	Provincia	País

4. Datos bancarios:

Cobro mediante: <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque nominativo	
Titular de la cuenta ⁽¹⁾	
Código del Banco/Caja de Ahorros	
Nombre del Banco/Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante.	

5. Documentos que se han de aportar ⁽²⁾

<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte/DNI del/de la representante legal o apoderado/a <input type="checkbox"/> Acreditación de la condición que ostente el representante <input type="checkbox"/> Documentos constitutivos de la entidad, salvo que los mismos obren en poder de la Dirección General de Emigración y no hayan sufrido modificación <input type="checkbox"/> Memoria de la obra o equipamiento <input type="checkbox"/> En su caso, información sobre otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto
⁽²⁾ Las fotocopias deberán presentarse compulsadas por las autoridades españolas. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano deberán estar traducidos a este idioma, al menos de forma sucinta.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200
Firma del / de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN

1.- Propuesta

- Favorable
 Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

**ANEXO XV
SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 11**

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA VIAJES A ESPAÑA DE EMIGRANTES MAYORES.				
	O.M (B.O.E.)				

2. Datos del/de la solicitante (en mayúsculas)

Apellidos:		Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio		Teléfono/E-mail:	
Localidad y C.P.:	Provincia o Estado	País:	
En caso de ser menor de 65 años, indique si es beneficiario de pensión	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	¿Qué clase de pensión?	<input type="checkbox"/> Jubilación <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/> Viudedad
Nº pasaporte/NIF:	¿Fue beneficiario de este programa en años anteriores? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tiempo de residencia en ese país	Tiempo transcurrido sin visitar España:		

3. Datos del cónyuge (en mayúsculas)

<u>Nota importante</u>	Este apartado sólo debe cumplimentarse si su cónyuge también desea participar en el programa y convive con el solicitante		
Apellidos:	Nombre:		
Fecha y lugar de nacimiento	Nacionalidad		

4. Otros datos

Si desea viajar con alguna/s otra/s persona/s que haya/n solicitado esta subvención, haga constar su nombre y apellidos	
Nombre	Apellidos
Nota: Los datos consignados en este apartado serán tenidos en cuenta por la Dirección General de Emigración siempre que sea posible, sin que pueda garantizarse el resultado. Las peticiones formuladas posteriormente no serán tenidas en cuenta.	

5. Documentos que se han de aportar (1)

<input type="checkbox"/> Fotocopia Pasaporte o documento de identidad del solicitante en vigor . <input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia o certificado de matrimonio, o convivencia en su caso. <input type="checkbox"/> En caso de ser pensionista de jubilación, invalidez o viudedad, con mas de 60 años, acreditación de esta condición mediante certificación del INSS o de la entidad correspondiente. <input type="checkbox"/> Si el solicitante no ha nacido en España, justificación de su condición de emigrante.
(1) Todas las fotocopias deberán ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En..... a..... de..... de 200

Firma del/ de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJERO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, JEFE DE LA SECCIÓN DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES O CÓNsul GENERAL EN

1.- Propuesta

- Favorable
 Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.
 El solicitante de la ayuda autoriza a la Dirección General de Emigración para que realice la cesión de los datos necesarios a la empresa adjudicataria del transporte, al IMSERSO y a las empresas hoteleras.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

**ANEXO XVI
SOLICITUD DE AYUDAS PROGRAMA 12**

(Aplicación de la Orden Comunicada de 15 de octubre de 1997 para el reconocimiento de ayudas a favor de los mayores residentes en el exterior)

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE EMIGRANTES Y RETORNADOS MAYORES				
	O.M		(B.O.E.)	

2. Datos de la entidad solicitante (si procede)

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	E-mail

3. Datos del representante legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos		Nombre
Cargo		DNI/Pasaporte
Domicilio	Tlfn/Fax	E-mail
Localidad y C.P.	Provincia	País

4. Datos de la persona física (si procede)

Nombre y apellidos		DNI/Pasaporte
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	E-mail

5. Actividad y presupuesto

(Se especificará conforme a lo establecido en la hoja número 2 de la solicitud).

6. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante: <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheques nominativo	
Titular de la cuenta (¹)	
Código del Banco o Caja de Ahorros	
Nombre del Banco/Caja de Ahorros	
Código de la Agencia o Sucursal	
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)	
Ciudad/Provincia/Estado	
País	
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro	
Nº IBAN (en su caso)	
(¹) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante	

7. Documentos que se han de aportar (¹)

- Fotocopia Pasaporte o Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal o apoderado de la entidad y documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la misma.
- Cuando se trate de una entidad que radique en España, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar, presupuesto del mismo y valoración de su impacto en el empleo.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.

(¹) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200
Firma del / de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN
RAZONANADO LA PROPUESTA

Propuesta Favorable
 Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

**ANEXO XVII
SOLICITUD DE AYUDAS PROGRAMA 13**

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONCRETOS EN EL ÁMBITO MIGRATORIO.				
	O.M		(B.O.E.)	

2. Datos de la entidad solicitante (si procede)

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	E-mail

3. Datos del representante legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos		Nombre
Cargo		DNI/Pasaporte
Domicilio	Tlfn/Fax	E-mail
Localidad y C.P.	Provincia	País

4. Datos de la persona física (si procede)

Nombre y apellidos		DNI/Pasaporte
Domicilio		Teléfono
Localidad y C.P.		Fax
Provincia	País	E-mail

5. Actividad y presupuesto

Breve descripción del proyecto o actividad, localización y presupuesto del mismo

6. Datos para el abono de la ayuda

Cobro mediante: Transferencia bancaria Cheque nominativo

Titular de la cuenta ⁽¹⁾

Código del Banco o Caja de Ahorros

Nombre del Banco/Caja de Ahorros

Código de la Agencia o Sucursal

Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)

Ciudad/Provincia/Estado

País

Nº cuenta corriente/libreta de ahorro

⁽¹⁾ El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante

7. Documentos que se han de aportar ⁽¹⁾

- Fotocopia Pasaporte o Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante o, en su caso, del responsable legal o apoderado de la entidad y documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la misma.
- Cuando se trate de una entidad que radique en España, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. -
- Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos.
- Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad, referida al 1 de enero del año en curso.
- Cuando se trate de entidades que radiquen en España, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar, presupuesto del mismo y valoración de su impacto en el empleo.
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.

⁽¹⁾ Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.

8.- Para las entidades radicadas en España

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
Firma del / de la solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200
Firma del / de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN
(CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda..... euros

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN